

Factura: 001-001-000003640

20151702003P01762

PROTOCOLIZACIÓN 20151702003P01762

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 46

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALU, ESTRA ADE LORENA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECILLA [Firma]	1710854854

OBSERVACIONES:



NOTARIC(A) PATRICIA ANTONIETA VARGAS PADILLA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Dra. Patricia Vargas Padilla

2015	17	02	03	P01762
------	----	----	----	--------

FACTURA: 000003640

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS
PERTENECIENTE A LA COMPAÑIA "HIGH
END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE"

OTORGADA POR
LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON
CAYAMBE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

CAYAMBE, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2.015

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.

0000 17



--- ESCRITURA NÚMERO 17,824 Diecisiete mil ochocientos veinticuatro. ---

--- TOMO XCVIII Nonagésimo octavo. ---

--- LIBRO 9 nueve. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce, ante mí, **CARLOS ENRIGUE ZULOAGA**, Notario Público número 8 ocho de esta Municipalidad, compareció **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, quien me dijo ser la Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con el objeto de solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL** del ejemplar del Acta Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 quince de Octubre de 2014 dos mil catorce, la cual inició a las 12:00 doce horas terminando a las 14:00 catorce horas, efectuando las siguientes. ---

-----**DECLARACIONES**-----

---1.- **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Delegada de la Asamblea Ordinaria de "**HIGH END CONSULTING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la legal existencia de la sociedad, exhibiendo los siguientes documentos: -----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- 1.- **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ** me acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con las que comparece como Delegada Especial de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y bajo protesta de decir verdad declara que su representada existe y su objeto social permite la celebración de este acto así como que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o extinguidas, mismas que se comprueban con el siguiente documento y el acta que en este acto se protocoliza parcialmente:-----

--- Escritura pública número 7,035 siete mil treinta y cinco, de fecha 04 cuatro de abril de 2013 dos mil trece pasada ante la fe del licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, notario público 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, mismo instrumento que contiene la constitución de la Sociedad y su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración y que se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 75027*1 siete, cinco, cero, dos, siete, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, del cual transcribo lo siguiente: -----

---"En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a 4 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **RODOLFO RAMOS MENCHACA** Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete de esta Municipalidad, comparecen los señores **RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO**, **GERARDO HERNÁNDEZ** e **IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO**, por propio derecho, quienes

COFEJADO

Dra. Patricia Vargas P.

NOTARIA TERCERA
Del Cantón Cayambe

exponen que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad: CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "HIGH END CONSULTING" denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C.V."- (...) TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social de la sociedad es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; pudiendo establecer agencias, sucursales, bodegas o cualquier otro tipo de oficina, en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda que ha cambiado de domicilio.- Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será: 1) La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos. 2) La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria. 3) La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquila, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización respecto de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros. 4) La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.- (...) CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL - ACCIONES: SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable: CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.- CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado.- CAPITAL DESEMBOLSADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- El capital social fijo estará dividido en 100 CIENTO acciones nominativas, con valor nominal cada una de \$500.00 QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.- (...) CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad.- (...) El administrador general o el consejo de administración, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.

0000 18



Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2207 dos mil doscientos siete, 2215 dos mil doscientos quince, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- El administrador general o en su caso, el consejo de administración, gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, y además de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán, las facultades siguientes: Representar a la sociedad o intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querrelas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.- Actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrarios contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de

~~COTEJADO~~



Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en estas tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos.- Renunciar, a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción.- Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas.- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.- (...) CAPÍTULO QUINTO.- ASAMBLEAS.- VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO: La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto, por el administrador general o por el presidente del consejo de administración.- VIGÉSIMA CUARTA.- CLASES: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias.- VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La asamblea general ordinaria se reunirá convocada anualmente por lo menos, dentro de los 4 cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance (aprobación y toma de acuerdos conexos), situación de los administradores y comisarios (nombramiento, revocación y retribución), puntos contenidos en el orden del día, y además sobre todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general extraordinaria, acordando la proporción, forma y época del reparto de utilidades.- (...) VIGÉSIMA NOVENA.- REUNIÓN: Las asambleas serán presididas

LIC. CARLOS ENRIQUE ZULOAGA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.

0000 19



por el administrador general o por el presidente del consejo de administración en su caso, a falta de uno y otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el del propio consejo a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la asamblea, quien asimismo designará a 1 uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia. Serán funciones del presidente y del secretario de la asamblea redactar la lista de asistencia, comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente.- (...) TRIGÉSIMA.- QUORUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACIÓN: Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas en ella cuando menos la mitad de más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- (...) TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA: Serán válidas las resoluciones de asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya procedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura.- (...) TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL VOTO: En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. EN los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los accionistas que la formen, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos.- (...) CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- (...) II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS: CUADRAGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN GENERAL: La Sociedad será administrada a partir de esta fecha, por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO.- SECRETARIO: GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.- TESORERO: RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO.- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO: Los miembros del consejo de administración gozarán en forma individual de las suma de facultades que se detallan en las cláusulas "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMA SEGUNDA" y demás relativos de estos estatutos de los estatutos sociales, las cuales en obvio de repetición se tienen aquí por reproducidas, como si se insertasen a letra, para todos los efectos legales conducentes CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD DE DOMINIO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- (...).

COTILLADO

--- Documento que obra agregado en copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura anterior a la presente.-----

-----DOCUMENTO A PROTOCOLIZAR-----

1.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la sociedad mercantil

Dra. Patricia Vargas P.



denominada "HIGH END CONSULTING" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebró Asamblea General Ordinaria el día 15 quince de Octubre de 2014 dos mil catorce, cuya acta comparece a **PROTOCOLIZAR PARCIALMENTE**, protocolización que le informé que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código de Comercio no es susceptible de Registrarse en el Registro Público de Comercio, por no corresponder a los actos que son registrables en el mismo. -----

---En la ciudad de Guadalajara Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) de Octubre de 2014 (dos mil catorce) se reunieron los accionistas de la sociedad a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., a la que fueron previamente convocados por el Presidente del Consejo de Administración a efecto de tratar los puntos contenidos en el siguiente; -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

"I. Lista de asistencia, nombramiento de Escrutador, declaración de validez de la asamblea. -----

(...) -----

III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para efectuar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en ECUADOR y toma de acuerdos correlacionados, incluyendo poderes en su caso. -----

"IV. Nombramiento de Delegado(s) Especial(es) para que acuda ante fedatario público a protocolizar el acta que se levante a consecuencia de la celebración de la presente Asamblea, y de ser necesario comparezca ante la Embajada y/o Consulado de Ecuador en México a apostillar los acuerdos tomados en la presente Acta. -----

-----DESARROLLO DE LA ASAMBLEA-----

"Sométida que fue la Orden del Día a la consideración de la asamblea, ésta la aprobó por unanimidad, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera: -----

I. Lista de asistencia, nombramiento de Escrutador, declaración de validez de la asamblea. -----

-----ACUERDOS-----

"I.-ÚNICO.- Los accionistas de manera unánime designan en este momento como Escrutador a la Licenciada Silvia Guadalupe Hernández Chávez para que haga el recuento del porcentaje accionario que se encuentra reunido para declarar la existencia del quórum legal y estatutario. -----

"Los socios acreditaron fehacientemente ante el Escrutador designado el depósito de las acciones ante el Consejo de Administración, lo que se hizo constar por medio de una lista de asistencia que se transcribe al final de la presente acta y forma parte integrante de la misma, procediéndose a efectuar el recuento de las acciones y tarjetas de ingreso mostradas, certificando que se encuentra presente y

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.

0000 00



debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, como a continuación se indica:-----

"NOMBRE DE ACCIONISTA-----	ACCIONES-----	VALOR NOMINAL-----
-----Capital Fijo-----		
"Rodolfo José del Castillo Escobedo-----	40-----	\$20,000.00-----
"Gerardo Hernández Chávez-----	30-----	\$15,000.00-----
"Ignacio Alberto Espinoza Romo-----	30-----	\$15,000.00-----
"TOTAL DE ACCIONES-----	100-----	\$50,000.00-----

"En virtud de que estuvo representado la totalidad del capital social hubo quórum legal y estatutario, por lo que se inicia la asamblea actuando como Presidente de la Asamblea Ignacio Alberto Espinoza Romo en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y como Secretario de la misma el Licenciado Gerardo Hernández Chávez, declarándose formal y legalmente instalada, así como válidos los acuerdos que de ella emanen, propuesta que los accionistas aprueban de manera unánime para efectos de dar continuidad con los asuntos a tratar, aceptando los designados desempeñar los cargos que se les confieren.-----

(...)-----

"III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para efectuar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en ECUADOR y toma de acuerdos correlacionados.-----

"El Presidente expuso a los accionistas el interés que tiene para domiciliar la compañía en el ECUADOR, con sede en la ciudad de Quito, e incluso sucursales en las provincias de la República del Ecuador, para ejercer actividades comerciales que sería entre otras, la comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos, incluyendo la fabricación, producción, remanufacturación, reparación compra-venta de toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, productos electrónicos, video, tecnológicos, para lo cual es necesario asignarle a dicha sucursal un capital mínimo de operación.-----

"Una vez que han deliberado los accionistas ampliamente sobre el punto que ocupa, han tomado los acuerdos que se transcriben a continuación;-----

-----ACUERDOS-----

"III.1.- Se aprueba la apertura de una sucursal de la Sociedad HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., en la República del ECUADOR, con sede en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales en las provincias o regiones que conforman el Ecuador.-----

"III.2.- Se aprueba que la actividad de la Sucursal sea todos y cada uno de los puntos pactados en sus Estatutos Sociales:-----

"1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación,-----

COTEJADO



representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos. -----

"2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria. -----

"3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.-----

"4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.-----

"En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video, productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo i como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo,

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.



0000 01

COTEJADO

dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDS y DVDS virgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para la preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados, así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufactura, reparación, fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol ndesnaturalizado, Vinos y licores. -----

"5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería. -----

"6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos. -----

"7).- La comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y



edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social.-----

"8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas.-----

"9).- la prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho fiscal, Laboral, civil, Penal y Jurídico Corporativo.-----

"10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control e calidad de cualquier tipo industrial nacional o extranjera.-----

"11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.-----

"12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad.-----

"13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden.-----

"14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.-----

"15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora.-----

"16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----

"17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios.-----

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.



"18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. -----

"19).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad.-----

"20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. -----

"21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores. -----

"22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad. -----

"23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. -----

"24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente.

"25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. --

"26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

"27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.-----

"- Las actividades comerciales serán dirigidas a los sectores privado y públicos de la República del Ecuador.-----

"III.3.- Se asigna como capital mínimo de operación para el domicilio en el Ecuador

~~COSEJADO~~



la cantidad de usd\$2,000.00 (Dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de América), o el valor mínimo que por Ley o Regulaciones Societarias de ese país sea indispensable, cantidad que deberá ser depositada en un Banco de Ecuador a nombre de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., según sean los requerimientos societarios de ese País.

"Desahogado que fue el segundo punto de la Orden del Día, se procedió con el siguiente asunto, consistente en:-----

"IV. Nombramiento de Delegado(s) Especial(es) para que acuda ante fedatario público a protocolizar el acta que se levante a consecuencia de la celebración de la presente Asamblea, y de ser necesario comparezca ante la Embajada y/o Consulado de Ecuador en México a apostillar los acuerdos tomados en la presente Acta. -----

-----ACUERDOS-----

"IV.-ÚNICO.-Se designa como Delegados Especiales a los licenciados Gerardo Hernández Chávez y/o Silvia Guadalupe Hernández Chávez para que acudan conjunta o separadamente ante Fedatario Público a protocolizar total o parcialmente el acta levantada con motivo de esta Asamblea, a otorgar los poderes conferidos, así como para acudir ante la embajada y/o consulado del Ecuador en México a legalizar y/o apostillar los acuerdos y poderes conferidos mediante la Asamblea General de Accionistas. -----

"Una vez agotado el Orden del Día y habiéndose autorizado los acuerdos que en su momento fueron aprobados por los presentes, el Presidente procedió a la redacción de este instrumento tomando como base las anotaciones del Secretario que se realizaron durante la Asamblea. -----

"Se hace constar que durante toda la asamblea y hasta el término de la misma, todos los accionistas permanecieron dentro del lugar de celebración de la misma. --

Se dio por concluida la asamblea, siendo las 14:00 (catorce) horas, del día de su celebración. -----

"Firman para constancia legal el Presidente, el Secretario, el Comisario - Escrutador, en la ciudad de Guadajajara Estado de Jalisco, México al 15 (quince) de Octubre de 2014 (dos mil catorce). -----

"Presidente-----Secretario

"UNA FIRMA-----UNA FIRMA

"Ignacio Alberto Espinoza Romo-----Gerardo Hernández Chávez

-----Comisario-----

-----UNA FIRMA-----

-----Silvia Guadalupe Hernández Chávez-----

"LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., CELEBRADA EN FECHA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) A LAS 12:00 (DOCE) HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL, EN LA

LIC. CARLOS ENRIQUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.



CIUDAD DE GUADALAJARA ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

-----NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS, ACCIONES Y RUBRICAS-----

"Rodolfo José del Castillo Escobedo -----40 acciones-----UNA FIRMA

"Gerardo Hernández Chávez -----30 acciones-----UNA FIRMA

"Ignacio Alberto Espinoza Romo-----30 acciones-----UNA FIRMA

-----100 acciones-----

-----UNA FIRMA-----

-----Silvia Guadalupe Hernández Chávez-----

-----Escrutador de la Asamblea-----

---Declarado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.- A solicitud de **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, queda **PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE** el ejemplar del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 quince de Octubre 2014 dos mil catorce, que se llevó a cabo de las 12:00 doce horas a las 14:00 catorce horas, de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual ha quedado transcrita en el capitulado respectivo de este instrumento; la que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales como si se hubiera transcrito a la letra en esta cláusula; la cual ratifica en todos sus términos.-----

---SEGUNDA.- Se aprobó la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del **ECUADOR**, con sede en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales en las provincias o regiones que conforman el Ecuador.-----

--- TERCERA.- Se aprobó que la actividad de la Sucursal mencionada en la cláusula anterior sea todos y cada uno de los puntos pactados en sus Estatutos Sociales:-----

1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos.-----

2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria.-----

3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros

COSELLADO

Dra. Patricia Vargas P.



nacionales o extranjeros.-----

4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero. -----

En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video, productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDS y DVDS vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para la

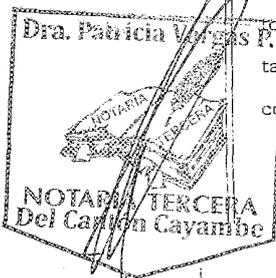
LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.



preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados, así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufacturación reparación fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores.-----

- 5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería. -----
- 6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos. -----
- 7).- La comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos

~~COTIZADO~~



comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social.-----

8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas. -----

9).- la prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho fiscal, Laboral, civil, Penal y Jurídico Corporativo. -----

10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control e calidad de cualquier tipo industrial nacional o extranjera. -----

11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas. ----

12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad. -----

13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. -----

14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.-----

15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora. -----

16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----

17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.



- derechos fideicomisarios. -----
- 18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona fisica o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afin, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. -----
- 19).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad. -----
- 20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. -----
- 21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores. -----
- 22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad. ----
- 23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. -----
- 24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente.
- 25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. -----
- 26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. -----
- 27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos,

COTIZADO



operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.-----

Las actividades comerciales serán dirigidas a los sectores privado y públicos de la República del Ecuador.-----

--- CUARTA.- Se asignó como capital mínimo de operación para el domicilio en el Ecuador la cantidad de USD \$2,000.00 (Dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de América), o el valor mínimo que por Ley o Regulaciones Societarias de ese país sea indispensable, cantidad que deberá ser depositada en un Banco de Ecuador a nombre de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., según sean los requerimientos societarios de ese País.-----

--- QUINTA.- Se designó como Delegados Especiales a los licenciados GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ y/o SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ para que acudieran conjunta o separadamente ante Fedatario Público a protocolizar total o parcialmente el acta levantada con motivo de la Asamblea, a otorgar los poderes conferidos, así como para acudir ante la embajada y/o consulado del Ecuador en México a legalizar y/o apostillar los acuerdos y poderes conferidos mediante la Asamblea General de Accionistas.-----

-----FE NOTARIAL-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE-----

---A).- INSERTOS.- De que lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito.-----

---B).- GENERALES.- De que por sus generales la compareciente me manifestó ser: SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ, mexicana, mayor de edad, casada, abogada, nacida en Guadalajara, Jalisco el 25 veinticinco de septiembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Callejón de las Espigas numero 2644 dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, colonia Bugambillas en Zapopan, Jalisco, Código Postal numero 45238 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, quien que se identificó mediante su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de número 3220029300345 tres, dos, dos, cero, cero, dos, nueve, tres, cero, cero, tres, cuatro, cinco, de la cual obra agregada copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura inmediata anterior a la presente.-----

---C).- FE DE CAPACIDAD.- Conforme al artículo 82 ochenta y dos fracción X décima de la Ley del Notariado doy fe de que la compareciente se identifica ante el suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual obra

0000 26



agregada copia a mi libro de documentos correspondiente a la escritura inmediata anterior a la presente. -----

---D).- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- La compareciente fue requerida para proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes, a lo cual me manifestó que es HECS700925I86 letra "H", letra "E", letra "C", letra "S", siete, cero, cero, nueve, dos, cinco, letra "I", ocho, seis, quien de igual forma me proporcionó los RFCS de los accionistas, los señores GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO e IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO que son HECG740212F60 letra "H", letra "E", letra "C", letra "G", siete, cuatro, cero, dos, uno, dos, letra "F", seis, cero, CAER780410MH2 letra "C", letra "A", letra "E", letra "R", siete, ocho, cero, cuatro, uno, cero, letra "M", letra "H", dos y EIRI761220HW1 letra "E", letra "I" letra "R", letra "I", seis, uno, dos, dos, cero, letra "H", letra "W", uno respectivamente, respectivamente, constancias que obran agregadas a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura inmediata anterior a la presente. -----

--- E).- **PRIVACIDAD.**- Que informé a la compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaria, y el cual declara conocer en su totalidad. -----

--- F).- **LECTURA.**- La compareciente leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se formó conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado a las 13:00 trece horas del día 20 veinte del mes de su fecha. -----

-----NOTAS RELATIVAS-----

ESCRITURA 17,824. -----

TOMO XCVIII-----

LIBRO 9-----

FOLIOS DEL 193656 al 193665. -----

AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS CON EL NÚMERO DE LA ESCRITURA Y LA LETRA; -----

a) El Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remité el duplicado de esta escritura; presentado con fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce. -----

b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE -----

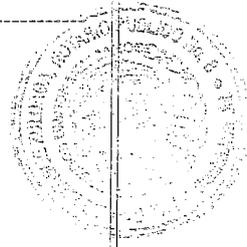
COLEJADO

Dra. Patricia Vargas P.

NOTARÍA TERCERA
Del Cantón Cayambe

SUS ORIGINALES QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD HIGH END CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 20 VEINTE PAGINAS UTILES, 10 DIEZ HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Carriaga



A 6583



México SGG/DC/JAL 6583

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 185.00
No. orden 6583/2014

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ZULOAGA

ha en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 (OCHO) DE JALISCO, JALISCO. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 8 DE GUADALAJARA, JAL.

Certificado en GUADALAJARA, JALISCO por MTR. HORACIO POBAREQUINO LA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO al 26 de NOVIEMBRE de 2014 GENERAL DE GOBIERNO DE CERTIFICACIONES

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es el original que fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 3 de Noviembre de 2014



Dra. Patricia Vargas P.

Para consultar este documento por el Internet visite el sitio: <http://www.sggdc.jalisco.gob.mx/Certificaciones>





--- ESCRITURA NÚMERO 17,825 Diecisiete mil ochocientos veinticinco. ---

--- TOMO XCVIII Nonagésimo octavo. ---

--- LIBRO 9 nueve. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce, ante mí, **CARLOS ENRIGUE ZULOAGA**, Notario Público número 8 ocho de esta Municipalidad, compareció **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, quien me dijo ser la Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con el objeto de solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN** del ejemplar del Acta Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 quince de Octubre de 2014 dos mil catorce, la cual inició a las 16:00 dieciséis horas terminando a las 17:00 diecisiete horas, efectuando las siguientes. ---

---DECLARACIONES---

---1.- **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Delegada de la Asamblea Ordinaria de "**HIGH END CONSULTING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la legal existencia de la sociedad, exhibiendo los siguientes documentos: ---

---PERSONALIDAD---

--- 1.- **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ** me acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con las que comparece como Delegada Especial de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y bajo protesta de decir verdad declara que su representada existe y su objeto social permite la celebración de este acto así como que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o extinguidas, mismas que se comprueban con el siguiente documento y el acta que en este acto se protocoliza: ---

--- Escritura pública número 7,035 siete mil treinta y cinco, de fecha 04 cuatro de abril de 2013 dos mil trece pasada ante la fe del licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, notario público 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, mismo instrumento que contiene la constitución de la Sociedad y su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración y que se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 75027*1 siete, cinco, cero, dos, siete, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, del cual transcribo lo siguiente: ---

---"En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a 4 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **RODOLFO RAMOS MENCHACA** Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete de ésta Municipalidad, comparecen los señores **RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO**, **GERARDO HERNÁNDEZ** e **IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO**, por propio derecho, quienes

COPIADO



exponen que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad: CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "HIGH END CONSULTING" denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C.V."- (...) TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social de la sociedad es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; pudiendo establecer agencias, sucursales, bodegas o cualquier otro tipo de oficina, en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda que ha cambiado de domicilio.- Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será: 1) La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos. 2) La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria. 3) La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquila, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización respecto de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros. 4) La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.- (...) CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL - ACCIONES: SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable: CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.- CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado.- CAPITAL DESEMBOLSADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- El capital social fijo estará dividido en 100 CIENTO acciones nominativas, con valor nominal cada una de \$500.00 QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.- (...) CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad.- (...) El administrador general o el consejo de administración, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL

0000 29



~~COPIADO~~

Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2207 dos mil doscientos siete, 2215 dos mil doscientos quince, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- El administrador general o en su caso, el consejo de administración, gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, y además de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán, las facultades siguientes: Representar a la sociedad o intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.- Actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de



Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en estas tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos.- Renunciar, a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción.- Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas.- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente.- (...) CAPÍTULO QUINTO.- ASAMBLEAS.- VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO: La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto, por el administrador general o por el presidente del consejo de administración.- VIGÉSIMA CUARTA.- CLASES: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias.- VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La asamblea general ordinaria se reunirá convocada anualmente por lo menos, dentro de los 4 cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance (aprobación y toma de acuerdos conexos), situación de los administradores y comisarios (nombramiento, revocación y retribución), puntos contenidos en el orden del día, y además sobre todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general extraordinaria, acordando la proporción, forma y época del reparto de utilidades.- (...) VIGÉSIMA NOVENA.- REUNIÓN: Las asambleas serán presididas

0000 10



~~COTIZADO~~

por el administrador general o por el presidente del consejo de administración en su caso, a falta de uno y otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el del propio consejo a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la asamblea, quien asimismo designará a 1 uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia. Serán funciones del presidente y del secretario de la asamblea redactar la lista de asistencia, comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente.- (...) TRIGÉSIMA.- QUORUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACIÓN: Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas en ella cuando menos la mitad de más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- (...) TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA: Serán válidas las resoluciones de asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya procedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura.- (...) TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL VOTO: En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. EN los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los accionistas que la formen, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos.- (...) CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- (...) II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS: CUADRAGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN GENERAL: La Sociedad será administrada a partir de esta fecha, por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO.- SECRETARIO: GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ - TESORERO: RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO.- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO: Los miembros del consejo de administración gozarán en forma individual de las suma de facultades que se detallan en las cláusulas "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMA SEGUNDA" y demás relativos de estos estatutos de los estatutos sociales, las cuales en obvio de repetición se tienen aquí por reproducidas, como si se insertasen a letra, para todos los efectos legales conducentes CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD DE DOMINIO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- (...).

--- Documento que obra agregado en copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura número 17,823 Diecisiete mil ochocientos veintitres pasada ante mi fe.---

-----DOCUMENTO A PROTOCOLIZAR-----



1.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la sociedad mercantil denominada "HIGH END CONSULTING" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebró Asamblea General Ordinaria el día 15 quince de Octubre de 2014 dos mil catorce, cuya acta comparece a **PROTOCOLIZAR** y me solicita en los términos del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la presente protocolización sea inscrita en el Registro Público de Comercio. -----

-- En la ciudad de Guadalajara Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 15:00 (dieciséis) horas del día 15 (quince) de Octubre de 2014 (dos mil catorce) se reunieron los accionistas de la sociedad a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada HIGH END CONSULTING, S.A. DE C.V., a la que fueron previamente convocados por el Presidente del Consejo de Administración a efecto de tratar los puntos contenidos en el siguiente; -----

-----ORDEN DEL DIA-----

"I. Lista de asistencia, nombramiento de Escrutador, declaración de validez de la asamblea. -----

"II. Otorgamiento de Poderes.-----

"III.- Nombramiento de Delegado(s) Especial(es) para que acuda ante fedatario público a protocolizar el acta que se levante a consecuencia de la celebración de la presente Asamblea, y de ser necesario comparezca ante la Embajada y/o Consulado de Ecuador en México a apostillar los acuerdos y poderes otorgados en la presente Asamblea.-----

-----DESARROLLO DE LA ASAMBLEA-----

"Somtida que fue la Orden del Día a la consideración de la asamblea, ésta la aprobó por unanimidad, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:-----

"I. Lista de asistencia, nombramiento de Escrutador, declaración de validez de la asamblea. -----

-----ACUERDOS-----

"I.-ÚNICO.- Los accionistas de manera unánime designan en este momento como Escrutador a la Licenciada Silvia Guadalupe Hernández Chávez para que haga el recuento del porcentaje accionario que se encuentra reunido para declarar la existencia del quórum legal y estatutario.-----

"Los socios acreditaron fehacientemente ante el Escrutador designado el depósito de las acciones ante el Consejo de Administración, lo que se hizo constar por medio de una lista de asistencia que se transcribe al final de la presente acta y forma parte integrante de la misma, procediéndose a efectuar el recuento de las acciones y tarjetas de ingreso mostradas, certificando que se encuentra presente y debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, como a

0000 00



continuación se indica:-----

*NOMBRE DE ACCIONISTA-----	ACCIONES-----	VALOR NOMINAL-----
-----Capital Fijo-----		
*Rodolfo José del Castillo Escobedo-----	40-----	\$20,000.00-----
*Gerardo Hernández Chávez-----	30-----	\$15,000.00-----
*Ignacio Alberto Espinoza Romo-----	30-----	\$15,000.00-----
*TOTAL DE ACCIONES-----	100-----	\$50,000.00-----

*En virtud de que estuvo representado la totalidad del capital social hubo quórum legal y estatutario, por lo que se inicia la asamblea actuando como Presidente de la Asamblea Ignacio Alberto Espinoza Romo en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y como Secretario de la misma al Licenciado Gerardo Hernández Chávez, declarándose formal y legalmente instalada, así como válidos los acuerdos que de ella emanen, propuesta que los accionistas aprueban de manera unánime para efectos de dar continuidad con los asuntos a tratar, aceptando los designados desempeñar los cargos que se les confieren.-----

*Desahogado el primer punto de la Orden del Día, se procedió a tratar el siguiente:-----

*II. Otorgamiento de Poderes.-----

*El Presidente expuso a los accionistas que como consecuencia del acuerdo de la Asamblea de domiciliar la compañía en el ECUADOR, con sede en la ciudad de Quito, era necesario nombrar un Apoderado General con amplias facultades sin limitación de tiempo, cuantía o actividad que pudiera incluso contestar las demandas que se pudieran interponer en contra de la empresa a través de la sucursal y cumplir con las obligaciones contraídas.-----

*Una vez que han deliberado los accionistas ampliamente sobre el punto que ocupa, han tomado los acuerdos que se transcriben a continuación;-----

-----ACUERDOS-----

*II.1.- ÚNICO.-Se otorgan poderes y facultades a la persona y en los términos que se mencionan a continuación;-----

*Al Señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, se le otorgan los siguientes poderes y facultades, para que lo ejercite en los siguientes términos;-----

*El Apoderado General representará judicial y extrajudicialmente a la empresa, por lo que podrá realizar todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, así como del Sector Privado de esa República, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a: domiciliar la compañía en el Ecuador, intervenir en procesos de contratación, proyectos propios de su objeto social, tanto en procesos precontractuales comunes, de emergencia, especiales, o procesos de contratación en los que la empresa pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá adquirir o solicitar bases o

COTEJADO



pliegos, preparar y presentar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con firmas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Además podrá constituir, conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, podrá abrir sucursales de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de Representante Permanente de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador. En conclusión podrá ejercer sus funciones de apoderado general sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder. -----

"Desahogado que fue el segundo punto de la Orden del Día, se procedió con el siguiente asunto, consistente en: -----

"III. Nominamiento de Delegado(s) Especial(es) para que acuda ante fedatario público a protocolizar el acta que se levante a consecuencia de la celebración de la presente Asamblea, y de ser necesario comparezca ante la Embajada y/o Consulado de Ecuador en México a apostillar los acuerdos y poderes otorgados en la presente Asamblea -----

-----ACUERDOS-----

"III.-ÚNICO.- Se designa como delegados especiales a los licenciados Gerardo Hernández Chávez y/o Silvia Guadalupe Hernández Chávez para que acudan conjunta o separadamente ante Fedatario Público a protocolizar total o parcialmente el acta levantada con motivo de esta asamblea, a otorgar los poderes conferidos mediante ésta Asamblea, así como para acudir ante la embajada y/o consulado del Ecuador en México a legalizar y/o apostillar los acuerdos y poderes conferidos mediante la Asamblea General de Accionistas. -----

"Una vez agotado el Orden del Día y habiéndose autorizado los acuerdos que en su momento fueron aprobados por los presentes, el Presidente procedió a la redacción de este instrumento tomando como base las anotaciones del Secretario que se realizaron durante la sesión. -----

"Se hace constar que durante toda la asamblea y hasta el término de la misma, todos los accionistas permanecieron dentro del lugar de celebración de la misma.

"Se dio por concluida la asamblea, siendo las 17:00 (diecisiete) horas, del día de su celebración. -----

"Firman para constancia legal el Presidente y el Secretario, en la ciudad de Guadalajara Estado de Jalisco, México al 15 (quince) de Octubre de 2014 (dos mil catorce). -----

0000 01



-----Presidente-----Secretario-----

-----UNA FIRMA-----UNA FIRMA-----

"Ignacio Alberto Espinoza Romo-----Gerardo Hernández Chávez

"LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., CELEBRADA EN FECHA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) A LAS 16:00 (DIECISEIS) HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

-----NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS, ACCIONES Y RUBRICAS-----

"Rodolfo José del Castillo Escobedo-----40 acciones-----UNA FIRMA

"Gerardo Hernández Chávez-----30 acciones-----UNA FIRMA

"Ignacio Alberto Espinoza Romo-----30 acciones-----UNA FIRMA

-----100 acciones-----

-----UNA FIRMA-----

-----Silvia Guadalupe Hernández Chávez-----

-----Escrutador de la Asamblea-----

---Declarado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.- A solicitud de **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, queca **PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE** el ejemplar del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 quince de Octubre 2014 dos mil catorce, que se llevó a cabo de las 16:00 dieciséis horas a las 17:00 diecisiete horas, de la sociedad mercantil denominada "**HIGH END CONSULTING**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual ha quedado transcrita en el capitulado respectivo de este instrumento; la que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales como si se hubiera transcrito a la letra en esta cláusula; la cual ratifica en todos sus términos.-----

---SEGUNDA.- Se otorga poder y facultades al señor **RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ**, para que lo ejercite en los siguientes términos:-----

---El Apoderado General representará judicial y extrajudicialmente a la empresa, por lo que podrá realizar todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, así como del Sector Privado de esa República, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a: domiciliar la compañía en el Ecuador, intervenir en procesos de contratación, proyectos propios de su objeto social, tanto en procesos precontractuales comunes, de emergencia, especiales, o procesos de

COTEJADO

Dra. Patricia Vargas
NOTARIA TERCERA
el Carmen Cayambe

contratación en los que la empresa pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar y presentar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con firmas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Además podrá constituir, conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, podrá abrir sucursales de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de Representante Permanente de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador. En conclusión podrá ejercer sus funciones de apoderado general sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder. -----

--- TERCERA.- Se designó como Delegados Especiales a los licenciados **GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ y/o SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ** para que acudieran conjunta o separadamente ante Fedatario Público a protocolizar total o parcialmente el acta levantada con motivo de la Asamblea, a otorgar los poderes conferidos, así como para acudir ante la embajada y/o consulado del Ecuador en México a legalizar y/o apostillar los acuerdos y poderes conferidos mediante la Asamblea General de Accionistas. -----

----- **REGIMEN LEGAL DEL PODER** -----

--- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:** " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-



0000 32

Los notarios insertarán este artículo en los Testimonio de los poderes que otorguen". -----

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE:

"En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contencioso, desde su principio hasta su fin siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". -----

COSEJADO

-----FE NOTARIAL -----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE-----

---A).- INSERTOS.- De que lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito. -----

---B).- GENERALES.- De que por sus generales la compareciente me manifestó ser: **SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, mexicana, mayor de edad, casada, abogada, nacida en Guadalajara, Jalisco el 25 veinticinco de septiembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Callejón de las Espigas numero 2644 dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, colonia Bugambillas en Zapopan, Jalisco, Código Postal numero 45238 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, quien que se identificó mediante su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de número 3220029300345 tres, dos, dos, cero, cero, dos, nueve, tres, cero, cero, tres, cuatro, cinco, de la cuai obra agregada copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura número 17,823 Diecisiete mil ochocientos veintitrés pasada ante mi fe. -----

---C).- FE DE CAPACIDAD.- Conforme al artículo 82 ochenta y dos fracción X décima de la Ley del Notariado doy fe de que la compareciente se identifica ante el



suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual obra agregada copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente de la escritura número 17,823 Diecisiete mil ochocientos veintitrés pasada ante mi fe. -----

---D).- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- La compareciente fue requerida para proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes, a lo cual me manifestó que es HECS700925186 letra "H", letra "E", letra "C", letra "S", siete, cero, cero, nueve, dos, cinco, letra "I", ocho, seis, quien de igual forma me proporcionó los RFCs de los accionistas los señores GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO e IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO que son HECG740212F60 letra "H", letra "E", letra "C", letra "G", siete, cuatro, cero, dos, uno, dos, letra "F", seis, cero, CAER780410MH2 letra "C", letra "A", letra "E", letra "R", siete, ocho, cero, cuatro, uno, cero, letra "M", letra "H", dos y EIRI761220HW1 letra "E", letra "I" letra "R", letra "I", seis, uno, dos, dos, cero, letra "H", letra "W", uno respectivamente, constancias que obran agregadas a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a la escritura número 17,823 Diecisiete mil ochocientos veintitrés pasada ante mi fe. -----

--- E).- **PRIVACIDAD:** Que informé a la compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declara conocer en su totalidad. -----

--- F).- **LECTURA.**- La compareciente leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se firmo conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte del mes de su fecha. -----

-----NOTAS RELATIVAS-----

ESCRITURA 17,825. -----
TOMO XCVIII-----
LIBRO 9 -----
FOLIOS DEL 193666 al 193671. -----
AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS CON EL NÚMERO DE LA
ESCRITURA Y LA LETRA; -----
a) El Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remiti el
duplicado de esta escritura; presentado con fecha 20 veinte de noviembre
de 2014 dos mil catorce. -----

LIC. CARLOS ENRIQUE ZULOAGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.
GUADALAJARA, JALISCO.

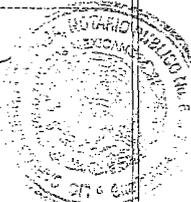
0000 33



b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD HIGH END CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 13 TRECE PAGINAS UTILES, 06 SEIS HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y ÉSTA ÚLTIMA SOLO POR SU FRENTE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Carreza



A 6582



COTEJADO



México SGG/DC/JAL 6582

Apostille
(Convention of La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 185.00
No. orden 6582/2014

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ZULOAGA

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 (OCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO

del cual se ha otorgado el sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 8 DE GUADALAJARA, JALISCO

Certificado en GUADALAJARA, JALISCO por MTRD. HORACIO BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 26 de NOVIEMBRE de 2014

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y CERTIFICACIONES

Firma

Puede consultarse este documento en: <http://www.sggdcjalisco.gob.mx>



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Cayambe, a 3 de Julio de 2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000



--- NÚMERO: 7035 SIETE MIL TREINTA Y CINCO. ---

--- TOMO: XXXV TRIGÉSIMO QUINTO. ---

--- LIBRO: 1 UNO. ---

--- CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a 4 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete de ésta Municipalidad, comparecen los señores RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO, GERARDO HERNANDEZ CHÁVEZ e IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO, por propio derecho, quienes exponen que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad: ---

--- CAPITULO PRIMERO ---

--- CONSTITUCIÓN ---

--- PRIMERA.- DENOMINACIÓN: Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "HIGH END CONSULTING" denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C. V.". ---

--- SEGUNDA.- CLÁUSULA DE RENUNCIA: Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, por el que llegue a ser socio, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a dicho interés o acción que adquiriera o de que sea titular, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la misma sea parte con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. ---

--- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social de la sociedad es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; pudiendo además establecer agencias, sucursales, bodegas o cualquier otro tipo de oficina, en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda que ha cambiado de domicilio. ---

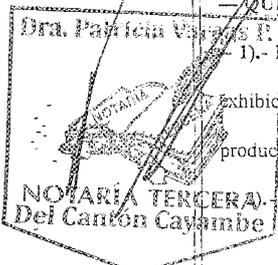
--- Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. ---

--- CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ---

--- QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será: ---

1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase productos. ---

2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y ---



Cotejado

de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria.-----

-- 3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquiñar, modificación, adaptación, instalación, distribución representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización respecto de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.-----

-- 4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.-----

-- En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa mas no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video, productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de computo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor y en general cualquier tipo de, equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de todo tipo de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental medico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de computo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDS y DVDS vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa productos preparados, así como no industrializad y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000 25



materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el cercano nacional e internacional, la producción, remanufacturación reparación fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos, El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos de oficina, Artículos escolares y de escritorio, Lápices, Juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, Madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, Bebidas refrescantes, Bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutícolas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Huelero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Huelero (llantas nuevas para bicicletas), Huelero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores.

-- 5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería. -----

-- 6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos. -----

-- 7).- La Comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier otro tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social. -----

-- 8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas. -----

-- 9).- La Prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho Fiscal, Laboral, Civil, Penal y Jurídico Corporativo. -----

-- 10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control de calidad de cualquier tipo de industria nacional y extranjera. -----



Cotejado

-- 11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.-----

-- 12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad.-----

-- 13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden.-----

-- 14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.-----

-- 15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora.-----

-- 16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----

-- 17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios.-----

-- 18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.-----

-- 19).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realice la Sociedad.-----

-- 20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.-----

-- 21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores.-----

-- 22).- La integración, fusión, relación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos relacionados con el ejercicio profesional de otras Sociedades o Asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad.-----

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca

Notario Público No. 117

Guadalajara, Jalisco

0000 36



--- 23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización su fines sociales.-----

---24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Socios correspondiente.-----

--- 25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales-----

--- 26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- 27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

----- CAPITAL - ACCIONES: -----

--- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable: -----
--- CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional-----

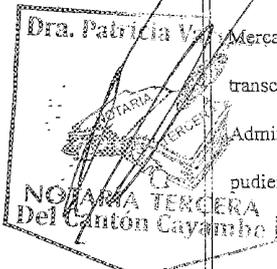
--- CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado.-----
--- CAPITAL DESEMBOLSADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- El capital social fijo estará dividido en 100 CIEN acciones nominativas, con valor nominal cada una de \$500.00 QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

--- SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones en que se divide el capital social serán siempre nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones, serán de igual valor y de la misma clase.-----

--- OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones, según lo determine libremente el órgano administrativo, contendrán los datos e inserciones que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que posteriormente se inserta, transcribiéndose en todo caso la cláusula "Segunda" de esta escritura, y deberán estar firmados por el Administrador General, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, pudiendo o no llevar anexos cupones para el pago de dividendos.-----



--- La sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo su capital mínimo. -----

--- **NOVENA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, salvo acuerdo tomado en asamblea totalitaria, en cuyo caso se computará el plazo a partir de la fecha de adopción del acuerdo, y no será necesaria publicación alguna.

--- El aumento de capital social podrá ser por nuevas aportaciones o por ingreso de nuevos socios. La disminución del capital social podrá ser por retiro total o parcial de las aportaciones. -----

--- Las nuevas aportaciones podrán ser hechas por todos, algunos o algún socio, bien sea mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevas acciones. El acuerdo de realización de nuevas aportaciones sólo podrá ser adoptado por unanimidad de votos. El aumento de capital social por ingreso de nuevos socios será posible sólo en el caso de que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que se les concede en el párrafo primero precedente. -----

--- La asamblea general ordinaria de accionistas fijará los aumentos de capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

--- El retiro total o parcial de aportaciones deberá realizarse en los términos establecidos en esta escritura, y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que deban de anularse se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado. Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se observará lo dispuesto por el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

--- **DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES:**

--- La sociedad tendrá un Registro de Acciones que contendrá: -----

--- I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades de éstas. -----

--- II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen. -----

--- III.- Las transmisiones que se realicen, mismas que deberán registrarse en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo la sociedad considerar como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en este Registro.

--- La transmisión de las acciones por acto intervivos y a título oneroso, sólo se hará con la autorización del órgano administrativo (Administrador General o Consejo de Administración, según sea el caso), quien podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al valor que tengan según el último balance practicado; teniendo los accionistas derecho de preferencia en proporción a sus acciones, para adquirir las acciones sujetas a transmisión. -----

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca

Notario Público No. 117

Guadalajara, Jalisco

0000 37



Para los fines establecidos en el párrafo que precede, el accionista que desee transmitir sus acciones lo hará del conocimiento, por escrito, del órgano administrativo, quien a su vez, dentro de un plazo máximo de los 5 cinco días siguientes, lo hará del conocimiento de todos los accionistas restantes y los que deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de un plazo máximo de 15 quince días, contados a partir de la fecha en que se les haga la notificación. Transcurrido este último plazo sin que ningún accionista ejerza su derecho de preferencia, el órgano administrativo quedará en libertad de designar comprador, dentro de un plazo máximo de 10 diez días. Por el solo transcurso de los plazos antes establecidos sin que algún accionista haya ejercido y formalizado su derecho de preferencia y sin que el órgano administrativo hubiere designado comprador o éste no hubiere formalizado la compra venta, quedará el accionista en libertad de transmitir sus acciones a quien estime pertinente, como mínimo al precio que tengan según el última balance practicado.

Las notificaciones a que se refieren los 2 dos párrafos precedentes deberán hacerse por medio de notario o corredor público o, bien, judicialmente.

La transmisión de las acciones se verificará mediante su endoso o por medio diverso a éste, de acuerdo con las reglas del derecho común, y su tradición. La transmisión que se efectúe por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción.

CAPITULO TERCERO:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad, fijando en su caso el número de consejeros.

El administrador general o el consejo de administración, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2207 dos mil doscientos siete, 2215 dos mil doscientos quince, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

na. Patricia Vargas



Cotejado

--- El administrador general o en su caso, el consejo de administración, gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, y además de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán, las facultades siguientes: -----

--- Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar Árbitros o Arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querelas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana. -----

--- Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. -----

--- Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. -----

--- Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000 30



crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. -----

--- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. -----

--- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y pudiendo el Presidente y el Secretario del consejo ejercerlas individualmente. -----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- GERENTE Y APODERADOS: La asamblea general ordinaria de accionistas y el órgano administrativo, podrán designar gerentes y apoderados generales y especiales y revocarlos, con las denominaciones y facultades que consten en los nombramientos y poderes respectivos, dentro de las facultades que ellos tengan. Las designaciones realizadas por la asamblea general ordinaria de accionistas, sólo podrán ser revocadas por la propia asamblea. -----

--- El o los Gerentes estarán encargados de atender los negocios sociales de modo permanente, bajo la dirección y vigilancia del órgano administrativo. El nombramiento del gerente, bien sea por la asamblea o por el órgano administrativo, cuando éste fuere consejo, se hará por votación mayoritaria. Si el administrador es único, a él competirá el nombramiento. El nombramiento y facultades del gerente deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste tener o no la calidad de socio. El cargo de gerente será retribuido y esencialmente revocable. La cuantía de la retribución será fijada por el órgano administrativo, o en su caso por la asamblea. La delegación y los poderes otorgados por el órgano administrativo no restringen sus facultades, ni la terminación de sus funciones extinguirá las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio.

--- DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO: El consejo de administración se considerará legítimamente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus componentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de sus votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El consejo será convocado a sesión por su Presidente o en su caso, por quien deba de substituirlo. La convocatoria, que deberá incluir el orden del día, se comunicará a los consejeros por medio de carta certificada con acuse de recibo, con una anticipación no menor a tres días a la fecha de celebración de la sesión y deberá indicarse en ella el lugar, día y hora de la reunión. Los acuerdos del consejo tomados en contravención a lo antes establecido serán nulos, salvo el caso de reunión totalitaria de los consejeros. -----

--- DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: El administrador general y cada consejero en su caso, depositarán en poder de la sociedad para caucionar su manejo 10 diez acciones, o bien constituirán fianza o depósito por su valor nominal. La garantía otorgada no se cancelará sino hasta que quedaren aprobadas las cuentas correspondientes a su gestión. -----

--- DÉCIMA QUINTA.- CONSEJEROS SUPLENTE: La asamblea que elija consejeros propietarios podrá elegir igual número de suplentes que suplirán a aquellos en el orden de su designación, y quienes entrarán en su caso en funciones al producirse la vacante y cubrirán el cargo hasta que la asamblea general ordinaria tome la oportuna resolución. -----



Colejudo

--- DÉCIMA SEXTA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Salvo acuerdo expreso de la asamblea a este respecto, en su primera sesión el consejo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario, quien a falta de tesorero suscribirá junto con aquél los títulos de las acciones. El Presidente será substituido en sus faltas temporales por los demás consejeros propietarios, según el orden de su designación. -----

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN: Los funcionarios del consejo desempeñarán sus cargos mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente se acuerden nuevas designaciones. El consejo de administración y el administrador general en su caso, durarán en funciones 1 un año, pero seguirán en funciones hasta que la asamblea general ordinaria designe nuevo administrador o consejo y éste tome posesión de su cargo, conservando la administración y representación de la sociedad hasta entre tanto no ocurra dicha designación y toma de posesión. El consejo de administración y el administrador general serán reelegibles. -----

--- DÉCIMA OCTAVA.- RETRIBUCIÓN: Además del sueldo que en su caso perciban como empleados de la sociedad, los consejeros y el administrador general en su caso, podrán percibir honorarios con cargo a utilidades por acuerdo de la asamblea que conozca del informe y cuentas correspondientes al respectivo ejercicio social. -----

----- CAPITULO CUARTO -----

-----VIGILANCIA-----

--- DÉCIMA NOVENA.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL: Las funciones de control y vigilancia de la administración se realizará por los socios individualmente considerados, por los accionistas considerados como minoría, por la asamblea general de accionistas y por él o los comisarios, siendo éstos últimos los órganos encargados de vigilar permanentemente la gestión social.

--- Los comisarios, quienes serán designados por la asamblea general ordinaria, podrán ser uno o varios, pero cualquiera sea su número se considerarán órganos individuales y por lo tanto, no constituirán colegio. La asamblea que designe comisario o comisarios propietarios, podrá designar igual número de suplentes, que suplirán a aquellos a quienes fueren adscritos en sus faltas temporales y absolutas. La minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un comisario, cuando estos fueren tres o más. La designación de comisario por la autoridad judicial en el caso excepcional del artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sólo concederá a los o los designados caracteres interinos en tanto que la asamblea ordinaria usa su derecho. -----

--- VIGÉSIMA.- DURACIÓN: Los comisarios durarán en su cargo 1 un año, siendo libremente reelegibles y revocables sus nombramientos, pero durarán en funciones aun cuando transcurra dicho término, mientras la asamblea no designe a quienes los substituyan y éstos tomen posesión de sus cargos. -----

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- RETRIBUCIÓN Y CAUCIÓN: Regirán respecto de los Comisarios las disposiciones sobre caución y retribución de administradores y consejeros. -----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- PODERES Y DEBERES: En términos generales, corresponde a los

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



Comisarios una función de custodia respecto de todos los actos que realicen los administradores, para ver si la actuación de los mismos se adapta a la conveniencia de la sociedad y al deber de una buena gestión que les incumbe a éstos últimos. Tendrán las facultades y obligaciones que les conceden e imponen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente en sus artículos del 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno. -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- ASAMBLEAS -----

--- VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO: La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto, por el administrador general o por el presidente del consejo de administración. -----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- CLASES: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. -----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La asamblea general ordinaria se reunirá convocada anualmente por lo menos, dentro de los 4 cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance (aprobación y toma de acuerdos conexos), situación de los administradores y comisarios (nombramiento, revocación y retribución), puntos contenidos en el orden del día, y además sobre todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general extraordinaria, acordando la proporción, forma y época del reparto de utilidades. -----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La asamblea general extraordinaria se reunirá convocada en cualquier tiempo, para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de todos aquellos que impliquen modificación a los estatutos, y de aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan quórums especiales. -----

--- Tanto en las asambleas generales ordinarias como en las extraordinarias, en caso de empate, el administrador general o el presidente del consejo de administración en su caso, tendrá voto de calidad.

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONVOCATORIA: La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Administrador General, por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario en su caso, o por él o los comisarios, según lo estimen pertinente, y en forma obligada, si falta la totalidad de los comisarios, para la aprobación del balance, si lo pide una minoría con derecho y si lo pide un solo accionista en los casos del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será expedida por la autoridad judicial en los casos previstos por los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá referirse a la fecha, hora y lugar de la reunión, insertándose en ella el orden del día, así como las indicaciones correspondientes en el caso de que los estatutos prevean una forma especial de legitimación para el ejercicio del derecho de voto e irán suscritas por el Administrador General o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, el comisario o por la autoridad judicial competente en los casos en que ésta o aqué



Cotejadas

puedan expedirla conforme a la Ley y estos estatutos; se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sin que se cuente en el plazo el día de la publicación, pero sí el día final, y siendo el mismo de días naturales. -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGITIMACIÓN: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas o quienes representen sus derechos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución de crédito que funcione legalmente dentro del país, a más tardar la víspera del día en que deba celebrarse la asamblea. El certificado de depósito acreditará el derecho de asistencia, de voto y número de éstos que represente cada concurrente. -----

--- VIGÉSIMA NOVENA.- REUNIÓN: Las asambleas serán presididas por el administrador general o por el presidente del consejo de administración en su caso, a falta de uno y otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el del propio consejo o a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la asamblea, quien asimismo designará a 1 uno o mas escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia. Serán funciones del presidente y del secretario de la asamblea redactar la lista de asistencia, comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir las discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente. Desde la convocatoria hasta la clausura de la asamblea los libros y documentos relacionados con los asuntos sometidos a ésta, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, pudiendo éstos ejercer su derecho de información por medio de un representante y cuyo derecho implica el de copiar todos los datos y documentos que interesen. Reunida la asamblea legalmente, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos contenidos en el orden del día, podrá continuarse en los días subsecuentes sin necesidad de previa convocatoria. A solicitud de los accionistas que representen un 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrá aplazarse para dentro de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren bien informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

--- TRIGÉSIMA.- QUORUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACIÓN: Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas en ella cuando menos la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas reunida en primera convocatoria se considere legítimamente instalada, deberán estar representadas por lo menos en ella las acciones que representen un 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por el voto favorable de la mitad más una de las acciones. En las asambleas ordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, habrá quórum de presencia cualquiera sea el número de las acciones representadas, y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple. En las asambleas extraordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las acciones en que se divida el capital social. -----

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA: Serán válidas las resoluciones de

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000 10



asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya precedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura.

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por representante designado en simple carta poder ante 2 dos testigos. -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL VOTO:** En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los accionistas que la formen, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos. Resuelto un punto en la votación correspondiente, no podrá volverse sobre él en la asamblea. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de Ley y de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes y a los que se hayan abstenido de votar, salvo el derecho de oposición reglamentado por los artículos 201 doscientos uno y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando en virtud de ellas autorizado el órgano administrativo a dictar las providencias, a hacer las gestiones, a otorgar los actos, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos. -----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE VOTACIÓN:** En las asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que la mayoría de los accionistas pidan que sean nominales, por cédula o secretas.

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.- ACTA:** De toda asamblea se levantará acta que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por él o los comisarios que concurran, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los accionistas y los escrutadores, y demás documentos relacionados con la asamblea, observándose lo dispuesto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **CAPITULO SEXTO:** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES: BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS:** -----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN:** Los ejercicios sociales durarán 1 un año que se computará del día 1º primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre; salvo el primer ejercicio que se computará de la fecha de firma de esta escritura al día último de diciembre siguiente. -----

--- Se podrá modificar la fecha del balance por acuerdo de la asamblea general de accionistas, siempre que lo permita la Ley Fiscal y se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- BALANCE:** Al terminar cada ejercicio social se formarán los informes, estados y un balance, los que deberán ser sometidos para su aprobación a la asamblea general ordinaria de accionistas, observándose las disposiciones contenidas en los artículos del 172 ciento y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás ordenamientos fiscales. -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.- UTILIDADES:** Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, y la remuneración de los administradores y comisarios, se



Cotejado

repartirán como sigue: -----

-- a).- Se separará un 5% cinco por ciento para la Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo; -----

-- b).- Se separará el porcentaje que acuerde la asamblea para la formación e incremento del Fondo de Reversión; -----

-- c).- Se pagará la participación en las utilidades que la Ley concede a los trabajadores; -----

-- d).- Se separarán las cantidades necesarias para la formación e incremento del Fondo de Reservas Especiales u otros que la misma asamblea decida formar; -----

-- e).- Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea contra entrega del cupón respectivo de las acciones, o a cambio del comprobante que acuerde la propia asamblea; y, -----

-- f).- El remanente, si lo hubiere, se abonará a la cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la asamblea. -----

-- TRIGÉSIMA NOVENA.- PÉRDIDAS: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de éstas. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida, y si resuelve que debe reintegrarse por los accionistas, se requerirá unanimidad de votos. En todo caso, no se podrá hacer repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores. -----

-- CUADRAGÉSIMA.- Los fundadores no se reservan con ese carácter participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN: -----

-- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN PARCIAL, SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN, DISOLUCIÓN TOTAL: -----

-- a).- Los accionistas disconformes tendrán derecho a separarse cuando la asamblea general extraordinaria de accionistas adopte los acuerdos a que se refieren las fracciones IV cuatro, V cinco y VI seis del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- b).- Podrán ejercer el derecho de separación los socios que hayan votado en contra del acuerdo, así como los ausentes o abstenidos. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de 15 quince días siguientes al de la celebración de la asamblea que adopte el acuerdo, transcurrido el cual, precluirá el ejercicio del derecho. -----

-- c).- La sociedad tendrá derecho a retener los capitales y utilidades pertenecientes al socio separado, hasta cuando concluyan las operaciones pendientes en el momento en que se ejercite el derecho de separación, debiendo reembolsarse el valor de las acciones en proporción al valor que corresponda de conformidad al activo social, según el último balance practicado. -----

-- Los socios separados responderán por las operaciones pendientes en el momento de la separación.

-- d).- El accionista además, siempre y cuando hubieren transcurrido 2 dos años de la fecha de firma

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000



de la escritura constitutiva, podrá libremente retirar total o parcialmente su aportación, mediante notificación fehaciente a la sociedad, y no surtirá efectos el retiro sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

— Este derecho de separación no podrá ejercitarse dentro de los 2 dos primeros años siguientes a la fecha de firma de la escritura constitutiva, ni cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social o el número de socios.

— e).- En uno y en otro caso, el capital social deberá disminuirse en el importe de la participación correspondiente al socio separado, a no ser que simultáneamente se acuerde en la forma pertinente la entrada de un nuevo socio.

— f).- Serán causas de exclusión las señaladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea general ordinaria deberá tomar el acuerdo para que el representante social exija judicialmente la exclusión del socio que haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión previstas por la Ley, pero ésta no surtirá efecto sino hasta que exista sentencia ejecutoria dictada en el procedimiento contencioso respectivo. Regirán respecto de la exclusión las disposiciones de esta escritura sobre derecho de retención, responsabilidad de los socios excluidos y liquidación del valor de las acciones en los casos de separación.

— g).- La sociedad se disolverá totalmente por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de la disolución, la asamblea general de accionistas que la haya acordado designará uno o más liquidadores, quienes, salvo lo que acuerde la asamblea que los nombre, tendrán las facultades y obligaciones que concede e impone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que acuerde dicha asamblea o en su defecto, a las prescripciones del ordenamiento legal precitado.

CAPITULO OCTAVO:

DISPOSICIONES GENERALES:

— I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.

— CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los otorgantes de esta escritura suscriben las acciones en que se divide el capital social, en la siguiente forma:

CAPITAL SOCIAL FIJO:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO	40	\$20,000.00 VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	30	\$15,000.00 QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL

Dra. Patricia V...
 NOTARIA TERCERA
 Del Cañon Cayambe

Cotejado

IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO	30	\$15,000.00 QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
TOTAL	100	\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL



-- Los socios constituyentes pagan en efectivo el valor de las acciones que respectivamente suscriben; por lo que estando las acciones además totalmente suscritas son liberadas. En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscriben, mismos que deberán ser canjeados por los títulos de las acciones que deberán expedirse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

-- II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS: -----

-- CUADRAGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN GENERAL: La Sociedad será administrada a partir de esta fecha, por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado por las siguientes personas:-----

-- PRESIDENTE: IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO.-----

-- SECRETARIO: GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.-----

-- TESORERO: RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO.-----

-- CUADRAGÉSIMA QUINTA.-FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO:-----

-- Los miembros del consejo de administración gozaran de forma individual de las suma de facultades que se detallan en la cláusulas "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMA SEGUNDA" y demás relativas de estos estatutos de los estatutos sociales, las cuales en obvio de repetición se tienen aquí por reproducidas, como si se insertasen a letra, para todos los efectos legales conducentes CON EXCEPCIÓN DE LA FACULTAD DE DOMINO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

-- Las facultades antes conferidas al Consejo de Administración, no se encuentran sujetas a la temporalidad prevista en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, ya que éste no es mandatario sino que le corresponde, por disposición expresa de la Ley, la representación orgánica de la sociedad. En los términos de la legislación aplicable, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con dicha legislación.-----

-- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Queda nombrado como Comisario de la Sociedad la Licenciada SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ.-----

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000



--- TRIGÉSIMA NOVENA.- El ADMINISTRADOR ÚNICO declara que tiene recibido el importe del capital social en numerario y que éste ha ingresado a la caja de la sociedad.-----

--- CUADRAGÉSIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO: Para todo lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- III. PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: Se tramitó y obtuvo el que se identifica con la Clave Única del Documento (CUD) A201303141416430341 letra "A", dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, cuatro, uno, cuatro, uno, seis, cuatro, tres, cero, tres, cuatro, uno, expedido en forma electrónica y del que agrego un ejemplar impreso al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número que corresponda en la Nota de Avisos correspondiente, y del que transcribo en lo conducente, lo siguiente:-----

--- "Clave Única del Documento (CUD) A201303141416430341.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-En atención a la reserva realizada por Rodolfo Ramos Menchaca, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HIGH END CONSULTING.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo

Dra. Patricia Vargas R.
NOTARIO TERCERA
Del Cantón Cayambe

Cotejado

dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes.- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-
Cadena Original Secretaría de Economía -----

-----INSERTOS:-----

--- ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca 0000 43
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco



para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Asimismo, se insertan los siguientes artículos del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO: -----

--- "ARTICULO 2,206.- Son mandatos generales: I.- Poder judicial; II.- Poder para administrar bienes; y III.- Poder para ejercer actos de dominio".-----

--- "ARTICULO 2,207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan en ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que nos se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- "Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quién deberá de suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-----

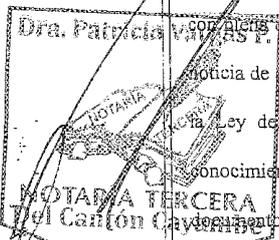
--- "ARTICULO 2,214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de la vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el Juicio de Amparo.-----

--- CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL: -----

--- Yo, El Notario, Certifico y Doy Fe: -----

--- a).- INSERTO: Que el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, concuerda fielmente con su original, de donde lo compulsé y el que protocolizo agregándolo al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo bajo el número que le corresponda en la nota relativa.-----

--- b).- CAPACIDAD, GENERALES E IDENTIFICACIÓN: Que conceptúo a los comparecientes con plena capacidad legal al no advertir en ellos signos externos que demuestren lo contrario, ni tener noticia de que hayan sido declarados o sujetos a estado de interdicción, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, quienes se dan por satisfechos de su recíproco conocimiento, los que se identifican con los documentos que posteriormente se harán referencia, con sus identificatorios los cuales tengo a la vista y de los que agrego una fotocopia al Apéndice



Cotejado

del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, bajo el número que se detalla en la nota relativa a esta escritura, mismos comparecientes los que por sus generales, me expresan ser mexicanos, mayores de edad;-----

--- El señor **RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO**, casado, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 10 diez de abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Calle Cholula 876 ochocientos setenta y seis, en la colonia Ciudad del Sol, con Código Postal 45050 cuarenta y cinco mil cincuenta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

--- El señor **GERARDO HERNÁNDEZ CHAVEZ**, casado, licenciado en derecho, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 12 doce de febrero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Paseo del Iris 55 cincuenta y cinco, interior 52 cincuenta y dos, del Coto La Loma, del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, con Código Postal 45238 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

--- El señor **IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO**, casado, licenciado en derecho, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 20 veinte de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Avenida Paseo Royal Country 5462 cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, interior 63 sesenta y tres, del Coto La Alameda, en la Colonia Royal Country, en el Municipio Zapopan, Jalisco.--

--- e).- Que hice saber a los otorgantes la obligación que se tiene:-----

--- c.1).- De solicitar la inscripción de la sociedad constituida en el Registro Federal de Contribuyentes.

--- c.2).- De solicitar su inscripción en lo personal en el Registro Federal de Contribuyentes, y de señalar los avisos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.-----

--- c.3).- De anotar en el Libro de Socios la clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada socio y en cada acta de asamblea, la clave de los socios que concurran a la misma.-----

--- c.4).- De comprobar al Notario que actúa dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura, que han presentado la solicitud a que se refiere el inciso "c.1)" letra "ce", punto, uno arábigo precedente, así como de que se asiente en el Protocolo la fecha de su presentación; previniéndoles que en caso contrario deberé informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de esta escritura.-----

--- c.6).- De asentar en esta escritura la clave correspondiente a cada socio.-----

--- d).- **EJERCICIOS FISCALES:** Que así mismo hice saber a los otorgantes que conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 11 once, fracción I uno, el ejercicio fiscal de la sociedad constituida debe coincidir con el año del calendario, y que en caso de que la sociedad inicie sus actividades con posterioridad al día 1 primero de enero del año en curso, el presente ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comience actividades y terminarse el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

--- e).- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** Que los comparecientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, expresan que la clave correspondiente a su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, son las siguientes:-----

Lic. Rodolfo Ramos Menchaca
Notario Público No. 117
Guadalajara, Jalisco

0000



RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO	CAER780410MH2
GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	HECG740212F60
IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO	EIRI761220HW1

— f).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Que también les hice saber a los otorgantes la obligación que existe de inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. -----

— g).- LECTURA Y ADVERTENCIAS: Leí la presente escritura a sus otorgantes, les advierto su alcance y consecuencias, se manifiestan conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mí a las: 10.30 diez horas treinta minutos del día 08 ocho del mes y año de su otorgamiento.- Doy Fe.- -----

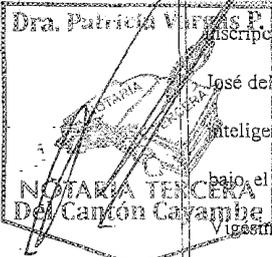
--- Firmado: 1 una firma ilegible.- RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO.- 1 una firma ilegible.- GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.- 1 una firma ilegible.- IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO.- R. RAMOS M.- Rúbrica.- LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA.- El sello de autorizar del Notario." -----

--- **NOTA DE AVISOS Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** -----

---"Bajo los números del 1,012 mil doce al 1,020 mil veinte, glosó al Libro de Documentos del Tomo XXXVI Trigésimo Sexto del Protocolo, los siguientes documentos: ejemplar del aviso dirigido al archivo de instrumentos públicos, con constancia de haberse presentado el 9 nueve de abril del año 2013 dos mil trece; ejemplar del aviso dirigido al Recaudador de Rentas Número 125 Ciento veinticinco en el que se indica que se causa el Impuesto sobre Negocios Jurídicos por la cantidad de \$ 260.00 doscientos sesenta pesos moneda nacional, con el recibo oficial número A14751539 letra "A", uno, cuatro, siete, cinco, uno, cinco, tres, nueve, que ampara el pago de dicho Impuesto por la cantidad antes señalada, con sello de haberse pagado el día 10 diez de abril del año 2013 dos mil trece; impresión de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con Clave Única del Documento (CUD): A201303141416430341 letra "A", dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, cuatro, uno, cuatro, uno, seis, cuatro, tres, cero, tres, cuatro, uno, impresión de la Constancia de Recepción de Aviso de Uso, con Clave Única del Documento (CUD): C201304231936395484 letra "CE", dos, cero, uno, tres, cero, cuatro, dos, tres, uno, nueve, tres, seis, tres, nueve, cinco, cuatro, ocho, cuatro, ambas expedidas por la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil; ejemplar del aviso que se dio de la Cláusula de Admisión de Extranjeros, dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Jalisco, con fecha de recibido el 12 doce de junio del año 2013 dos mil trece; copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la persona jurídica denominada High End Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha de inscripción del 5 cinco de junio del año 2013 dos mil trece; copia de la identificación del señor Rodolfo José del Castillo Escobedo; copia de la identificación del señor Ignacio Alberto Espinoza Romo, y en la inteligencia de que la copia de la identificación del señor Gerardo Hernández Chávez, obra agregada bajo el número 1,258 mil doscientos cincuenta y ocho, del Libro de Documentos del Tomo XXIV Vigésimo Cuarto, del Protocolo a mi cargo.- Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de junio del año 2013 dos



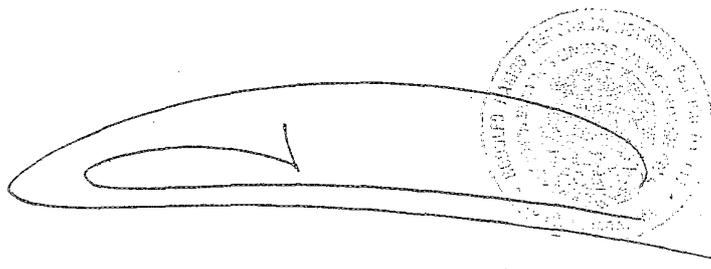
Cotejado



mil trece.- Firmado: R. Ramos M.- Rúbrica".

— ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 117 CIENTO DIECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MISMO QUE SE COMPULSÓ DE SU MATRIZ Y PREVIO COTEJO Y CORRECCIÓN EXPIDO EN ESTAS 11 ONCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS A SOLICITUD DEL SEÑOR IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO, PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HIGH END CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU LEGAL EXISTENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN SE SATISFICIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.—



A 6507

Conforme al dispuesto el Art. 18 de la Ley Notarial las fotocopias que anteceden en este instrumento, guardan conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

23 FEB 2015

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

Handwritten signature



NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

México SGG/DC/JAL 6607

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA
Del Cantón Cayambe

Derechos \$ 185.00
No. orden 5507/2014

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
ES fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 11 fojas útiles

En México el presente documento público ha sido firmado por IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO, ENCARGADO RODOLFO RAMOS MENCHACA

en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 117 (CIENTO DIECISIETE) DE GUADALAJARA, JALISCO

Investido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 117 GUADALAJARA, JAL.

PODER EJECUTIVO GUADALAJARA, JALISCO por MTR. HORACIO BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 01 de DICIEMBRE de 2014

Handwritten signature and notary seal of Dra. Patricia Vargas P.



República del Ecuador

0000-15

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTERREY



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Yo, **RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO**, de nacionalidad **MEXICANA**, de estado civil **Casado**, con Pasaporte ordinario número **G10545474**, con domicilio en **PRADOS VALLARTA / ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **"HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"HIGH END CONSULTING" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **04 DE ABRIL DE 2013**, número de registro: **75027*1**, fecha de registro: **18 DE JUNIO DE 2013**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; con domicilio legal: **EN LA CIUDAD DE JALISCO, GUADALAJARA-MÉXICO, EN LA AVE. EMPRESARIOS #255, PISO 22, TORRE ICON 23, COLONIA PUERTA DE HIERRO**, actividad: : **"OBJETO SOCIAL: el objeto social será: 1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos. 2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria. 3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros. 4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero. En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video, productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo í como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDs y DVDs vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, máquinas, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas concentrados, preparados, polvos para la preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier**

Ab. Patricia...
 NOTARÍA TERCERA
 Del Cantón Cayambe
 SUPLENTE



tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados, así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufactura, reparación, fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores. 5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería. 6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos. 7).- La comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social. 8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas. 9).- la prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho fiscal, Laboral, civil, Penal y Jurídico Corporativo. 10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control e calidad de cualquier tipo industrial nacional o extranjera. 11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas. 12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad. 13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. 14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. 15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora. 16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. 17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios. 18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. 19).-



0000 46

Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad. 20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. 21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores. 22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad. 23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. 24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente. 25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. 26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. 27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros." Y cuyo representante legal es RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1.- Escritura Pública Número 7035 de 04 de abril de 2013 que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil (Acta Constitutiva de la Compañía) **HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V.**, así como su designación como miembro del Consejo de Administración con poderes y facultades para la Representación Legal; 2.- Escritura Pública Número 17,824 de 19 de noviembre de 2014 que contiene el Acta de la Asamblea en la cual se aprueba la apertura de una Sucursal en Ecuador, con sede en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales en las provincias o regiones que conforman el Ecuador y se toman acuerdos correlacionados incluyendo poderes; 3.- Escritura Pública Número 17,825 de 19 de noviembre de 2014 que contiene el el Acta de la Asamblea en la cual se acuerda otorgar al señor Raúl Leonardo Aulestia Auz, ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 171063283-5 poderes y facultades como Apoderado genral y representante judicial y extrajudicial de la empresa **HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V** en Ecuador; 4.- Comprobante del Servicio de Administración Tributaria SAT de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias. Y, declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 27 de noviembre de 2014.

RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO

Ab. Patricia Méndez Jarrín

 NOTARIA TERCERA
 Del Cantón Cayambe
 SUPLENTE



USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPANIA Nro. 4/2014**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

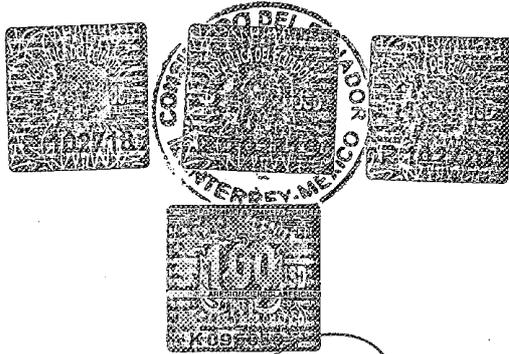
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTERREY, MEXICO, el 27 de noviembre de 2014.



**AUGUSTO FRANCISCO TORRES BUENO
CONSUL**



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Cayambe, a 3 de Septiembre de 2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



0000 47



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015
a nombre de la **COMPañÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará II HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A
la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2015

BANCO INTERNACIONAL
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

Lugar y Fecha de emisión



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará II HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A, la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

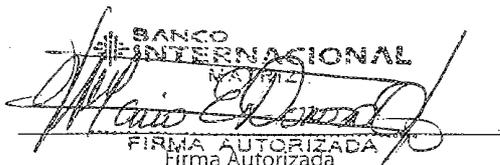
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 21 de Agosto del 2015

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



BANCO INTERNACIONAL
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada



CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A" la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name of contributor and Cantidad del Aporte. Includes entry for HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A" with amount 2000.00 and a TOTAL row with amount 2000.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2015



Lugar y Fecha de emisión

Signature and stamp of BANCO INTERNACIONAL S.A. with text FIRMA AUTORIZADA.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 3
fojas útiles.

Cayambe, 27 de mayo de 2013



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



COPIA CERTIFICADA

PODER GENERAL

Los que suscribimos el presente, como miembros del consejo de administración de la empresa denominada HIGH END CONSULTING, S.A. DE.C.V.; **IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO, GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO**, en nuestra calidad de Presidente, Secretario y Tesorero sucesivamente, expresamos la voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor **RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N°1710632835, a quién para efectos de este instrumento se le denominará el Mandatario o Apoderado, para que ejerza los mandatos sin limitaciones de actos, tiempo y cuantía, en los siguientes términos:

El Mandatario o Apoderado de la empresa HIGH END CONSULTING, S.A. DE.C.V., tendrá poder suficiente para realizar todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente, para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la empresa. Las facultades de apoderado incluyen las detalladas en el artículo 44 del actual Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo expuesto, el Apoderado General representará judicial y extrajudicialmente a la compañía, por lo que podrá realizar en la República del Ecuador todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público, como del Sector Privado, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador, especialmente la administrativa, civil, tributaria, societaria, en definitiva todas las normas de la

Dra. Patricia Vargas P.

NOTARIA
NOTARIA TERCERA
del Cantón Cayambe

COPIA CERTIFICADA

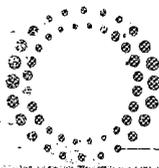


República del Ecuador, en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, sin limitación alguna: domiciliar la compañía en el Ecuador, intervenir en procesos de contratación, proyectos propios de su objeto social, tanto en procesos precontractuales comunes, de emergencia, especiales, o procesos de contratación en los que la empresa pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar y presentar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con firmas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Además podrá constituir, conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, podrá abrir sucursales de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de Representante Permanente de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador.

En conclusión podrá ejercer sus funciones de Apoderado General, sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder, en todo lo relacionado al objeto social de la empresa que se transcribe a continuación:

- 1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación,





exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos.

2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria.

3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.

4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video.



productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo í como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDS y DVDS vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para la preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados,





así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufacturación reparación fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores.

5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería.





contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.

12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad.

13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden.

14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.

15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora.

16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios.

18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto



social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.

19).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad.

20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.

21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores.

22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad.

23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales.

24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente.

COPIA
AUTÉNTICA



25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales.

26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.

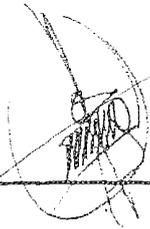
27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.

Las actividades comerciales serán dirigidas a los sectores privado y públicos de la República del Ecuador.

Lo anterior para los efectos legales conducentes

Guadalajara, Jalisco a 15 de Noviembre de 2014

PRESIDENTE
Ignacio Alberto Espinoza Romo



---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco., a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, Yo CARLOS ENRIGUE ZULOAGA, Notario público número 8 ocho de esta Municipalidad.-----

-----CERTIFICO:-----

---Que la presente es copia fiel y exacta de la ORIGINAL: que tuve a la vista, que consta de diez fojas impresas por un solo lado.-----

Respecto del aviso de privacidad informé al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de datos personales en Posesión de los particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente certificación, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaria, el cual declara conocer en su totalidad.-----

-----DOY FE:-----

---Se extiende la presente a solicitud de Estefanía de Jesús Rodríguez Ávila quien es de mi conocimiento y de conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco me muestra su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral numero 2751120107760.- Firmo, Sello, Rubrico.

A 7429



Carlos Enrique Zuloaga



México

SGG/DC/JAL 7429

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 191.00
No. orden 7429/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO CARLOS ENRIGUE ZULOAGA, quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 (OCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 8 GUADALAJARA, JAL.

El presente documento fue certificado en GUADALAJARA, JALISCO por MTR. HORACIO BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 13 de ENERO de 2015.

Puede consultar este documento en: / This document is available at: <https://serviciossgg.jalisco.gob.mx/Certificaciones/>

0000 5:

SECRETARIO
Gerardo Hernández Chávez

TESORERO
Rodolfo José del Castillo Escobedo

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 0
fojas útiles.

Cayamba, a 3 de Julio de 2015

Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





Dra. Patricia Vargas Padilla

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Jessica Becerra Mera con matrícula seis mil setecientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden, en Cayambe a tres septiembre del año dos mil quince.



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Tercera del Cantón Cayambe

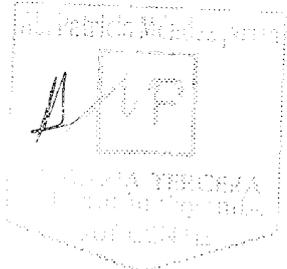
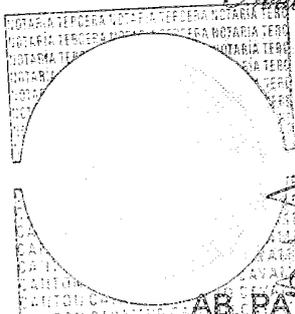
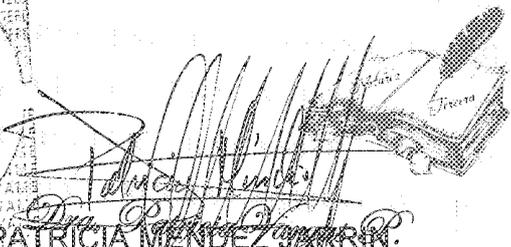


Dra. Patricia Vargas Padilla

0000 55

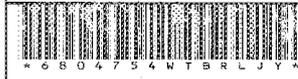
RAZON: Mediante Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2522; y, memorando número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0218, de dieciocho de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y, en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Números SC-IAF-DRH-G-2011-ciento ochenta y seis de quince de marzo del 2011; y, ADM-14 -006 de seis de febrero del 2014. La Superintendencia de Compañías de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera de nacionalidad mexicana HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL DEL VARIABLE, concede el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía extranjera al señor RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ, de nacionalidad ecuatoriana.- De lo que doy fe.- Cayambe a diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

Notaría Tercera Del Cantón Cayambe



AB. PATRICIA MÉNDEZ VARGAS P.
NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON CAYAMBE.

Notaría Tercera del Cantón Cayambe

TRÁMITE NÚMERO: 78432

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54325
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5926
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710632835	AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CAYAMBE /26/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ANEXA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2522 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 18/11/2015.- ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA DE 26 DE AGOSTO DE 2015 (1); Y, PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (1), ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE, DRA. PATRICIA VARGAS.- LA COMPAÑÍA A TRÁVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000 53

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.069.00558
Quito D.M., 13 de enero de 2016

Asunto: HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Señor
Gerente
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2522** de **18 de noviembre de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T. 330703
FOS/wl



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

2522

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000 59

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cayambe; y, de la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana; y, el poder otorgado al señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0218 de 18 de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Cayambe el 3 de septiembre de 2015; y, la declaración contenida en la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad mexicana **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía extranjera al señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, de nacionalidad ecuatoriana.

La sucursal en el Ecuador de la compañía de nacionalidad mexicana **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** no realizará actividades de transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero, conforme a la declaración contenida en la escritura pública antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Cayambe tome nota, del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015; y, escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cayambe; y, la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

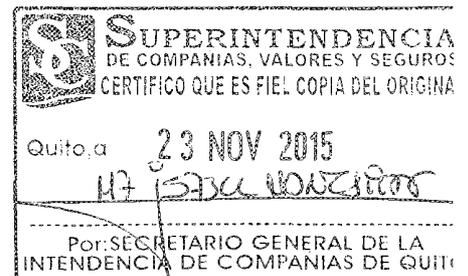
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos y declaración constantes en la protocolización y escritura pública antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización y escritura pública antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

14 NOV 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MEH
TRAM. 30703

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad mexicana, **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se domicilió en el Ecuador mediante documentación calificada de suficiente y protocolizada el 3 de septiembre de 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cayambe y mediante escritura pública de 26 de agosto de 2015 otorgada en la misma Notaría. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2522 de 18 de noviembre de 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

1. Nacionalidad: Mexicana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: 1. Comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos...
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: El señor Raúl Leonardo Aulestia Auz, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Quito, 2 de diciembre de 2015

Ab. Álvaro Guiveránu Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MGC
Tr. 30703

- Karla Rojas

Lunes 7 Diciembre 2015

Recibo 1 extracto





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: MEXICANA.
NOMBRE COMERCIAL: HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE		
DOMICILIO LEGAL BELISARIO PEÑA N5113 y AV. ALGARROBOS (SECTOR "LA LUZ")		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: LA LUZ	CIUDADELA: LA LUZ
CALLE: BELISARIO PEÑA	NÚMERO: N 5113	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALGARROBOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2813813	TELÉFONO 2: 2406714
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gjaulestia@gmexico.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992551707 ✓	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: INDUSTRIAS ALEX		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAUL AULESTIA AUZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710632835		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RAUL AULESTIA AUZ

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-007236857
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 4295702-K0
 Valor a pagar: 72.07

Factura No. 001-006-007236857
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 42957-0 CONSUMIDOR FINAL(AUZ GLORIA DE)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400042857 Cédula / R.U.C.: 999999999 Código Postal: 170503
 Dirección servicio: ES BELISARIO PUÑA No 1113 PB NE2 LOS ALGARROBOS KENNEDY P. VICTORIA UNIVERSIDAD CATOLICA
 Plan/Codocódigo: 25 20 40 627 8940 Tarifa: 715-Comercial sin Descuento (Raja Estuary) 2015-11-17
 Provincia - Cantón - Parroquia: HIGHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 42957-0 Cédula / R.U.C.: 999999999
 CONSUMIDOR FINAL(AUZ GLORIA DE)
 No. de Control: 4295702-K0
 Dirección servicio:
 ES BELISARIO PUÑA No 1113 PB NE2 LOS ALGARROBOS KENNEDY P. VICTORIA
 UNIVERSIDAD CATOLICA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 95516-001-A1 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.30
 Desde: 2015-10-15 Hasta: 2015-11-13 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Lado
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Albuz	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Albuz	194707.22	91481.91	103225.31	kWh	59.67

VALOR CONSUMO: 94.67
 CORRECCION 1% A 10%: 1.41
 96.08
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 96.08
 SERVALUM PUB: 1.84
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.84
TOTAL SE Y AP (1): 97.92

AHORRO POR:

Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Total:	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEOS	Ley de Defensa Consumidor	5.91
TASA REGULACIÓN BAS	Ordenanza Municipal	6.04
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.95

TOTAL (1+2+3): 109.84

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	60.12
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.95
TOTAL (1+2+3):	72.07

Pagar hasta: 2015-12-07

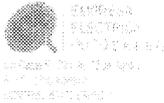
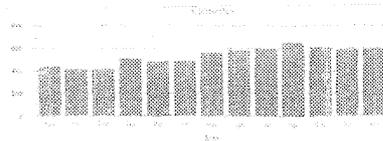
AHORRO POR:

Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Total:	0.00

000000

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-007236857 SUMINISTRO: 42957-0
 Autorización SRI: 1116126814 CONSUMIDOR FINAL(AUZ GLORIA DE)
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 4295702-K0
 Valor a pagar: 72.07





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de octubre del dos mil quince (30-X-2015), intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, los cónyuges señores RAÚL LEONARDO AULESTIA JÁCOME, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Cero Tres Seis Cinco Uno Nueve Uno guion Siete (170365191-7), y, EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA AUZ GARZÓN, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Cero Cinco Tres Nueve Ocho Siete Uno guion Cinco (170539871-5), por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que la tiene conformada, a quienes en adelante y para los efectos de este contrato, se los denominará simplemente como "LOS ARRENDADORES"; y por otra, el señor RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Cero Seis Tres Dos Ocho Tres guion Cinco (171063283-5), por sus propios derechos y como Representante Legal de High End Consulting (HEC) empresa que la tiene conformada, a quienes en adelante y para los efectos de este contrato, se los denominará simplemente como "EL ARRENDATARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces cual en derecho se requiere para celebrar contratos y contraer obligaciones, los mismos que libre y voluntariamente, es decir, sin error, fuerza o dolo, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de un PREDIO URBANO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores RAÚL LEONARDO AULESTIA JÁCOME y EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA AUZ GARZÓN, declaran ser dueños y propietarios del Predio Urbano de Quito, la cual se encuentra ubicada en la Belisario Peña N 51113 y Av Algarrobos (Sector La Luz). Dicha propiedad tiene una cabida de 50 metros.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con estos antecedentes, los ARRENDADORES, en forma libre y voluntaria, dan en arrendamiento al Señor RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ y como Representante Legal de High End Consulting (HEC), una oficina, la mismo que se encuentra situado en el lugar constante en la cláusula anterior.



0000 65



TERCERA: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.- El Canon mensual de Arrendamiento, las partes libre y voluntariamente, así como de mutuo acuerdo lo fijan en la cantidad de **USD \$. 100⁰⁰ (CIENDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)** para el primer año, con un reajuste automático de acuerdo al Índice Inflacionario Anual señalado por el INEC, para los posteriores años. Cánones arrendaticios estos que serán cancelados por mensualidades adelantadas, dentro de los **primeros cinco (5) días de cada mes**, sirviendo la correspondiente Factura cancelada y emitida por los **ARRENDADORES**, como el único documento de pago a favor de los **ARRENDATARIOS**.

CUARTA: PLAZO.- El tiempo de duración del presente contrato es de **CINCO (5) AÑOS**, contados desde el día de celebración del mismo; pudiendo ser renovado éste, siempre y cuando las Partes, se hayan puesto de acuerdo en el nuevo Canon de Arrendamiento, tiempo de duración y por escrito.

QUINTA: EL ESTADO DEL INMUEBLE.- Los 50 (cincuenta) metros se encuentran en perfectas condiciones. Se procederá a realizar el correspondiente arreglo del área arrendada, valores que serán asumidos en partes iguales por los Comparecientes. Corre de cuenta del **ARRENDATARIO**, la reparación de los daños ocasionados en los mismos, y comprometiéndose a entregar el inmueble en las mismas buenas condiciones en que los recibe. Cualquier cambio, mejora o adecuación que se realice en el inmueble arrendado, sea o no con autorización de los Dueños del inmuebles, quedará a beneficio de los **ARRENDADORES**, por lo que, los mismos nada tendrán que cancelar por estos hechos.

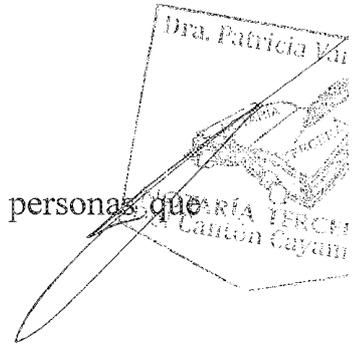
SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.- Son de cuenta de los **ARRENDATARIOS**, conforme dispone la ley, las reparaciones locativas y del pago del agua de regadío. Al igual que, se comprometen a permitir que los mismos, en forma personal y/o por una tercera persona, puedan verificar la situación y estado del inmuebles arrendado, por lo menos una (1) vez al mes.

A los **ARRENDATARIOS**, o, a las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, les está prohibido, realizar actos que atenten a la moral y a las buenas costumbres. Así como también, los **ARRENDATARIOS** responderán





0000 66



por los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble por las personas que estén bajo su dependencia o supervisión.

SÉPTIMA: GARANTÍA.- Los **ARRENDATARIOS** dejan en depósito la suma de **USD \$. 600⁰⁰** (**SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS**), como fondo de Garantía para responder por los pagos de agua, así como por los posibles daños que se causaren en el inmueble. Valor este que bajo ningún concepto las Partes podrán descontarlo por concepto de cánones mensuales de arrendamiento, y, no devengará interés alguno.

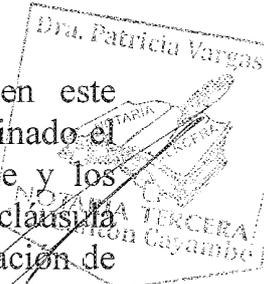
OCTAVA: DESTINO DEL INMUEBLE.- Los **ARRENDATARIOS** quedan expresamente prohibidos de darle otro destino o uso al inmueble que el aquí convenido. Les está prohibido a los **ARRENDATARIOS** subarrendar una parte o la totalidad del área del inmueble arrendado, el mismo que será destinado exclusivamente para: **TRABAJOS DE INDOLE ADMINISTRATIVA**

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL.- Las Partes pactan que en el caso no consentido de que cualquiera de Ellas no cumpla con el plazo estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato, la Parte cumplidora o dispuesta a cumplir, tendrá derecho a reclamar por concepto de Indemnización por Terminación Anticipada del Contrato suscrito, **EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODOS LOS CÁNONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO DEL TIEMPO QUE FALTARE POR CUMPLIR LOS CINCO (5) AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE A LOS CORRESPONDIENTES DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.** Si son los **ARRENDATARIOS** los que no pueden cumplir el plazo acordado, los mismos adicionalmente deberán pagar todos los servicios hasta la fecha de la desocupación del inmueble, para lo cual, depositarán un valor equivalente al promedio de los pagos realizados por estos servicios los últimos tres (3) meses, valor este que será devuelto por los **ARRENDADORES**, una vez que se haya verificado el pago de los mismos; así mismo, los **ARRENDATARIOS** expresan y voluntariamente autorizan a que los **ARRENDADORES**, si así lo creyere pertinente, puedan tomar como abono de la indemnización a la que tienen derecho, la cantidad señalada en la cláusula Séptima de este contrato en concepto de Garantía, sin tener derecho alguno a reclamar posteriormente por este concepto.





0000 87



Igualmente, las contravenciones a las estipulaciones señaladas en este contrato, darán derecho a los **ARRENDADORES** para dar por terminado el mismo y exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble y los animales arrendados, antes de que venza el plazo acordado en la cláusula Cuarta, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Codificación de la Ley de Inquilinato, e independientemente, de que los **ARRENDADORES** exijan el pago de la indemnización a la que tienen derecho por terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA: RENUNCIA.- Los **ARRENDATARIOS**, por medio del presente, renuncian expresa y voluntariamente a ejercer cualquier acción que creyeran pertinente en contra de los **ARRENDADORES**, en el caso de que existiere diferencias en los valores de las pensiones de arriendo, entre la acordada en el presente contrato y la señalada por: La Oficina correspondiente del Municipio de Quito, o, la ley. Por lo que, la pensión o canon señalada en la cláusula Tercera de este contrato, la acepta en su totalidad, por ser ésta fijada, en base a sus mutuos intereses.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE POSIBLES DAÑOS.- Los **ARRENDATARIOS**, reciben y acepta el área del inmueble arrendado, en las condiciones señaladas en la cláusula Quinta de este contrato; y, se comprometen a pagar por todos los daños ocasionados en el inmueble arrendado, por Ellos o por las personas que estén bajo su dependencia o supervisión; dejando a salvo, los daños causados por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como, por el deterioro por su uso normal.

Las Partes, se pondrán de acuerdo, por escrito, sobre los valores a ser cancelados, cuando se trate de reparar los daños, si existiesen, previa la verificación física por parte de personal calificado de que los referidos daños han sido por causas propias a su uso normal, y, el descargo debido.



DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LOS ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS.- Los **ARRENDADORES** y los **ARRENDATARIOS** declaran que el origen y procedencia de los recursos que poseen y con los que cancelarán los cánones mensuales de arrendamiento, tienen un origen lícito y permitido por la leyes del Ecuador, y que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con la producción, fabricación o



0000 68

comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad por estos hechos.



DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- En todo los demás, las Partes se sujetan a las disposiciones constantes en la Codificación de la Ley de Inquilinato, y del ser el caso, por ser un PREDIO URBANO o rústico, en la Codificación del Código Civil; y en caso de controversia, renuncian fuero y domicilio, sometiéndose expresamente a los Jueces de Inquilinato y Relaciones Vecinales de esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a la que señalan como su domicilio principal.

Para constancia de lo aquí estipulado, los Comparecientes firman por triplicado, del mismo tenor y valor legal, por estar celebrado conforme a sus intereses, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rúbricas ante Autoridad competente, de ser el caso.

RAÚL AULESTIA JÁCOME
C.C.: 170365491-7
ARRENDADOR

EDDY AUZ GARZÓN
C.C.: 170539871-5
ARRENDADORA

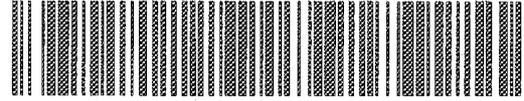
RAUL AULESTIA AUZ
RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ
C.C.: 171063283-5
ARRENDATARIO





Factura: 001-001-000004875

0000 69



20151702003D02390

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151702003D02390

Ante mí, NOTARIO(A) PATRICIA ANTONIETA VARGAS PADILLA de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) RAUL LEONARDO AULESTIA JACOME CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703651917, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA AUZ GARZON CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en EL CARMEN, portador(a) de CÉDULA 1705398715, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en EL CARMEN, portador(a) de CÉDULA 1710632835, REPRESENTANDO A HIGH END CONSULTING en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRIENDO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. CAYAMBE, a 7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:6).

RAUL LEONARDO AULESTIA JACOME
CÉDULA: 1703651917

EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA AUZ GARZON
CÉDULA: 1705398715

RAUL AULESTIA AUZ

RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ
CÉDULA: 1710632835

Notaría Tercera Del Cantón Cayambe

NOTARIO(A) *Patricia Antonietta Vargas P.*
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



5 K
ERA
1000

Patricia Vargas P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRAR GENERAL

CÉDULA 1703651917
CIUDADANÍA
AULESTIA JACOME
RAUL LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COZOPAXI
PANGUA
RAMON CAMPANA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EDDY E DE LA DOLOROSA
AUC

0000 70

INSTRUCCIÓN
001-0000

NOTARIO / COBOLETA
PATRICIA VARGAS P.

MAR 01 2012

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
RAUL LEONARDO JACOME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA AGENCIA
JACOME LEONARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-12

[Signature]

[Signature]

000391002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0150

1703651917

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO 1
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

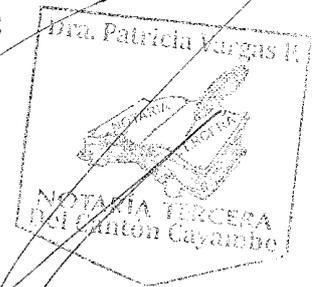


NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



Patricia Vargas P.



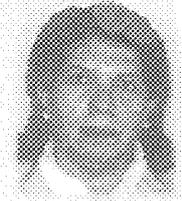
a Vargas P.



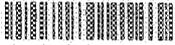
TERCERA
Cayambe

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170539871-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUZ GARZON
EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-11-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
RAUL L
AULESTIA JACOME



0000 7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL E9333A2121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AUZ MARVAEZ CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARZON GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CERTIFICADO

031113282

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
007-0282 1705398715
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUZ GARZON EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA

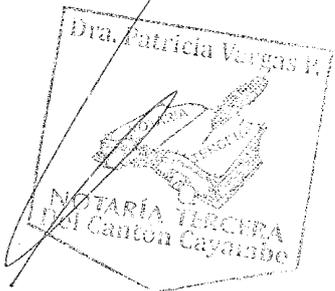
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1
[Signature]
EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

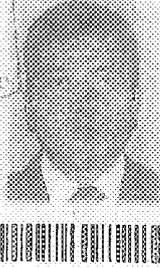
Cayambe, a 2-22-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171063283-5
APELLIDOS Y NOMBRES AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ

0000 72

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AULESTIA RAUL LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AUZ EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-10

PAUL AULESTIA AUZ

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014



007

007 - 0145

1710632835

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO

FICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAUL AULESTIA AUZ

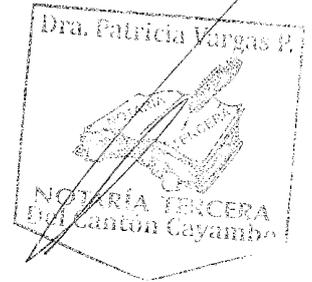
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

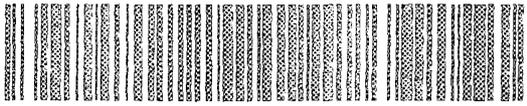
Cayambe, a 7 de Mayo de 2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



Factura: 001-001-000003490



20151702003P01702

NOTARIO(A) PATRICIA ANTONIETA VARGAS PADILLA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO

Escritura N°:		20151702003P01702					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AULESTIA AUIZ RAUL LEONARDO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710032835	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA ANTONIETA VARGAS PADILLA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000 01

ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 0003490

2015

17

02

03

P01702

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR EL SEÑOR

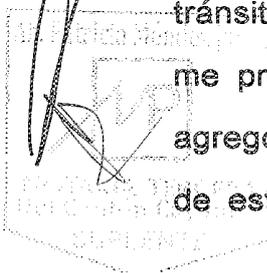
RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS *Dº 3º 1to 19.08.2015*

LL

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante mí Doctora PATRICIA VARGAS PADILLA, Notaria Tercera del Cantón, comparece el señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General de la Compañía "HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", según consta de los documentos que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este cantón, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada agrego. Advertido que fue por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, y examinado en forma aislada y separada, de que



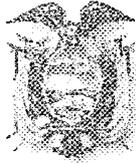
Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la celebración de la presente Declaración Juramentada el señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito y con cédula de ciudadanía uno siete uno cero seis tres dos ocho tres guión cinco (171063283-5); en su calidad de Apoderado General de la Compañía "HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" según ESCRITURA NÚMERO: Diecisiete mil ochocientos veinticinco (17.825), TOMO: nonagésimo octavo (XCVIII), LIBRO: nueve (9) de diecinueve de noviembre del dos mil catorce, ante Carlos Enrique Zuloaga Notario Público número ocho, quien una vez inteligiado de las penas del perjurio manifiesta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía "HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", fue constituida en la ciudad de Guadalajara; Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos el cuatro de abril del dos mil trece ante el Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA, Notario Público Titular Número ciento diez y siete, documento NÚMERO: siete mil treinta y cinco (7035), TOMO: trigésimo quinto (XXXV), LIBRO: uno. En la Cláusula TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL: de la escritura de constitución, se establece que podrá "... establecer agencias, sucursales, bodegas o cualquier otro tipo de oficina, en cualquier parte del territorio o del extranjero..."; en atención a lo determinado en la cláusula enunciada en Asamblea General Ordinaria

Notaria Jovana del Cantón Cayambe

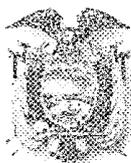


0000 02

Dra. Patricia Vargas Padilla

celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, se aprueba la apertura de una sucursal en Ecuador, con sede en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales en las provincias o regiones que conforman el Ecuador y se toman acuerdos correlacionados incluyendo poderes esta Acta elevada a escritura pública identificada con el NÚMERO: diecisiete mil ochocientos veinte y cuatro (17.824), TOMO: nonagésimo octavo (XCVIII), LIBRO: nueve; de diez y nueve de noviembre de dos mil catorce ante Carlos Enrique Zuloaga Notario Público número ocho. Mediante ESCRITURA NÚMERO: Diecisiete mil ochocientos veinticinco (17.825), TOMO: nonagésimo octavo (XCVIII), LIBRO: nueve de diecinueve de noviembre del dos mil catorce, ante Carlos Enrique Zuloaga Notario Público número ocho, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil catorce en la que se acuerda otorgar al señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis tres dos ocho tres guión cinco (171063283-5) poderes y facultades como apoderado general y representante judicial y extrajudicial de la empresa "HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" en Ecuador.- TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y en razón de las facultades a mi conferidas en la Asamblea General Ordinaria de quince de octubre de dos mil catorce y en PODER GENERAL otorgado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco de los Estados Unidos México el quince de noviembre de dos mil catorce declaro bajo juramento y en mi calidad de Apoderado General de la compañía "HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que esta NO se podrá dedicarse en territorio ecua-

*Notaria Tercera del Cantón Cayambe*



Dra. Patricia Vargas Padilla

toriano a: "... La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.", enunciadas en el numeral cuatro del Objeto Social; por estar prohibido para la empresas extranjeras domiciliadas en Ecuador.- Usted Señorita Notaria agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, eximiendo totalmente a la Señorita Notaria de toda responsabilidad que se genere por el origen de los documentos adjuntos, así como del dinero con el cual han cancelado los derechos notariales, mismos que han sido obtenidos por medios legítimos ajenos a cualquier actividad ilícita.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Jessica Becerra Mera, con matrícula profesional número seis mil setecientos dos del Colegio de Abogados de Píchincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

RABI AULESTIA AUZ
Raúl Leonardo Aulestia Auz
C.C.: 171063283-5

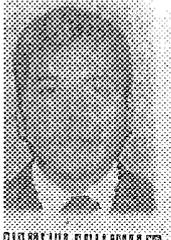



LA NOTARIA

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171063283-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULESTIA AUZ
RAUL LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
BEHALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E2639122-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA RAUL LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUZ EDDY EUGENIA DE LA DOLOROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18



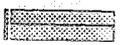
001142412

[Signature]

PAUL AULESTIA AUZ

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0145

1710632835

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO

FICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPIAMBA

PARROQUIA

ZONA

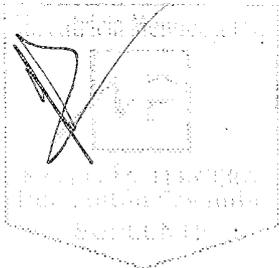
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAUL AULESTIA AUZ
171063283-5



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Cayambe, a 26 de 08 de 2018

Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





COPIA CERTIFICADA

PODER GENERAL

Los que suscribimos el presente, como miembros del consejo de administración de la empresa denominada HIGH END CONSULTING, S.A. DE C.V.; **IGNACIO ALBERTO ESPINOZA ROMO, GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y RODOLFO JOSÉ DEL CASTILLO ESCOBEDO**, en nuestra calidad de Presidente, Secretario y Tesorero sucesivamente, expresamos la voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor **RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N°1710632835, a quién para efectos de este instrumento se le denominará el Mandatario o Apoderado, para que ejerza los mandatos sin limitaciones de actos, tiempo y cuantía, en los siguientes términos:

El Mandatario o Apoderado de la empresa HIGH END CONSULTING, S.A. DE C.V., tendrá poder suficiente para realizar todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente, para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la empresa. Las facultades de apoderado incluyen las detalladas en el artículo 44 del actual Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo expuesto, el Apoderado General representará judicial y extrajudicialmente a la compañía, por lo que podrá realizar en la República del Ecuador todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público, como del Sector Privado, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador, especialmente la administrativa, civil, tributaria, societaria, en definitiva todas las normas de la





República del Ecuador, en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, sin limitación alguna: domiciliar la compañía en el Ecuador, intervenir en procesos de contratación, proyectos propios de su objeto social, tanto en procesos precontractuales comunes, de emergencia, especiales, o procesos de contratación en los que la empresa pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar y presentar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con firmas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Además podrá constituir, conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, podrá abrir sucursales de HIGH END CONSULTING, S. A. DE C. V., en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de Representante Permanente de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador.

En conclusión podrá ejercer sus funciones de Apoderado General, sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder, en todo lo relacionado al objeto social de la empresa que se transcribe a continuación:

- 1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación,



exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos.

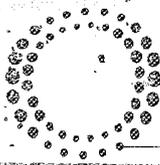
2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria.

3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.

4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video,





productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo í como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDS y DVDS vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para la preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados,





así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufacturación reparación fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores.

5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería.



6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos.

7).- La comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social.

8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas.

9).- la prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho fiscal, Laboral, civil, Penal y Jurídico Corporativo.

10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control e calidad de cualquier tipo industrial nacional o extranjera.

11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas,





contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.

12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad.

13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden.

14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.

15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora.

16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios.

18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto



social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.

19).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad.

20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.

21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores.

22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad.

23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales.

24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente.



25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales.

26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.

27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.

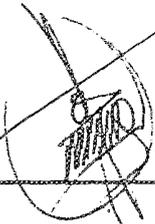
Las actividades comerciales serán dirigidas a los sectores privado y públicos de la República del Ecuador.

Lo anterior para los efectos legales conducentes

Guadalajara, Jalisco a 15 de Noviembre de 2014

PRESIDENTE

Ignacio Alberto Espinoza Romo



---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco., a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, Yo CARLOS ENRIGUE ZULOAGA, Notario público número 8^ocho de esta Municipalidad.-----

-----CERTIFICO:-----

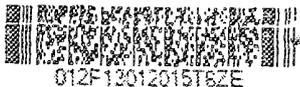
---Que la presente es copia fiel y exacta de la ORIGINAL: que tuve a la vista, que consta de diez fojas impresas por un solo lado.-----

Respecto del aviso de privacidad informé al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de datos personales en Posesión de los particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente certificación, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaria, el cual declara conocer en su totalidad.-----

-----DOY FE:-----

---Se extiende la presente a solicitud de Estefanía de Jesús Rodríguez Ávila quien es de mi conocimiento y de conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco me muestra su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral numero 2751120107760.- Firmo, Sello, Rubrico.

A 7429



Carlos Enrique Zuloaga



México

SGG/DC/JAL 7429

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 191.00
No. orden 7429/2015

En México el presente documento público ha sido firmado
LICENCIADO CARLOS ENRIGUE ZULOAGA
actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 (OCHO) DE
GUADALAJARA, JALISCO
Gobierno del Estado de Jalisco
revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 8
GUADALAJARA, JAL.
Ejecutado en GUADALAJARA, JALISCO por MTRG. HORACIO
BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
el 13 de ENERO de 2015

Puede consultar este documento en / This document is available at
<https://serviciossgg.jalisco.gob.mx/Certificaciones/>

SECRETARIO
Gerardo Hernández Chávez

TESORERO
Rodolfo José del Castillo Escobedo

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 10
fojas útiles.

Cayambe, a 26-08-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTERREY

0000 00



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Yo, **RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO**, de nacionalidad **MEXICANA**, de estado civil **Casado**, con Pasaporte ordinario número **G10545474**, con domicilio en **PRADOS VALLARTA / ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **"HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"HIGH END CONSULTING" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A.DE C.V.)**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **04 DE ABRIL DE 2013**, número de registro: **75027*1**, fecha de registro: **18 DE JUNIO DE 2013**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; con domicilio legal: **EN LA CIUDAD DE JALISCO, GUADALAJARA-MÉXICO, EN LA AVE. EMPRESARIOS #255, PISO 22, TORRE ICON 23, COLONIA PUERTA DE HIERRO**, actividad: : **"OBJETO SOCIAL: el objeto social será: 1).- La comercialización, compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos. 2).- La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con cualquier activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria. 3).- La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de equipos, artículos y productos, bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros. 4).- La transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero. En general y para dar debido cumplimiento al objeto de la sociedad enumerado en el inciso 1) uno anterior, la sociedad podrá ejercer sin restricciones cualquiera de las actividades que en forma enunciativa más no limitativa definen el objeto de la sociedad, aunado a que podrá importar, exportar, comercializar, mercadear, distribuir todo tipo de productos textiles nacionales e importados, productos relacionados con las prendas de vestir de todo tipo y de sus diversos materiales y composiciones así como su diseño combinación y mejoramiento, la compra venta de calzado de todo tipo, accesorios de toda clase para el vestir, bisutería, joyería, orfebrería, marroquinería, peletería, cosméticos, perfumería, lentes y productos ópticos de todo tipo, distribución y comercialización de toda clase de obras artísticas, pinturas, esculturas, audio y música, videos, libros impresos y material digital, incluyendo material fonográfico, de video, productos multimedia, todo tipo de derivados del plástico, pañales, ganchos de plástico, carcazas, juguetes, así como todo tipo í como todo tipo de materias primas e insumos relacionados a la industria del plástico con la cual se pueda realizar y/o fabricar dichos productos y derivados del plástico, toda clase de equipo de cómputo y tecnológico; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadoras, monitores, impresoras, periféricos de computo, software y los derechos correspondientes de autor, y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, toda clase de muebles y enseres, domésticos, artículos de cocina y electrodomésticos, línea blanca y electrónica, de oficina e industriales, incluyendo maquinaria de todo tipo y para cualquier industria, incluyendo artículos de cocina, instrumental médico, elementos para decoración de todo tipo de material, toda clase de juguetes, y todo tipo de material de entretenimiento, maquinas video juegos nuevos usados y remanufacturados, maquinaria y herramientas para el entretenimiento tradicionales, tecnológicas o virtuales toda clase de equipo de cómputo y tecnológico, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa computadores, monitores, impresoras, periféricos de computo, dispositivos de almacenamiento digital incluyendo discos duros, CDs y DVDS vírgenes y grabados y en general cualquier tipo de equipo, maquinaria y herramientas tradicionales, tecnológicas o virtuales, de toda clase de maquinaria incluyendo la del sector automotriz, refacciones, equipo y herramienta especializada para diversos sectores productivos, toda clase de jugos, bebidas, concentrados, preparados, polvos para la preparación de alimentos y bebidas, así como cualquier**

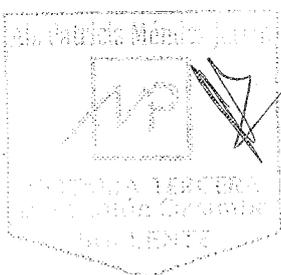
tipo de bebidas alcohólicas con o sin denominación de origen, toda clase de materias primas para la industria incluyendo en forma enunciativa más no limitativa productos preparados, así como no industrializados y agrícolas, incluyendo hortalizas, legumbres, forrajes, y en general cualquier tipo de materia prima utilizada para su posterior transformación de procesos productivos, todo tipo de insumos químicos para la industria y en todo caso para su posterior venta de mayoreo y menudeo en el mercado nacional e internacional, la producción, remanufactura, reparación, fabricación y maquila de productos electrónicos, video y tecnológicos. El diseño, creación, desarrollo, realización, compra, venta, y distribución de todo tipo de artículos y promocionales tanto en medios tradicionales como alternativos y virtuales mediante herramientas de vanguardia, Textil, accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Aparatos e oficina, Artículos escolares y de escritorio, lápices, juguetes, Pañales, Eléctricos, Electrónicos, Herramientas, madera contrachapada, triplas, muebles en general, Discos compactos, Papel y cartón, Quemadores, Encendedores, Rasuradores, Productos para el aseo del hogar, Productos químicos, Acero, Automotriz (autobuses, camiones y tractocamiones usados y para desmantelar), Automotrices, Motocicletas, Bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas refrescantes, alcohólicas y alcohol, Bicicletas, Café, Calzado, Candados y cerraduras, Frutículas, Papa, Carne y despojos de bovino, Carne y despojos de cerdo, Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos, Carne, despojos comestibles y huevo de aves, Cemento, Cigarros, Tabacos labrados, Hulero (llantas nuevas para automóvil, camioneta y camión), Hulero (llantas nuevas para bicicletas), Hulero (llantas usadas), Lácteos, Manteca y grasas de cerdo, Alcohol y alcohol desnaturalizado, Vinos y licores. 5).- Explotar recursos renovables y no renovables en forma individual o colectiva, tales como la agricultura, la silvicultura, y la ganadería. 6).- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y artículos. 7).- La comercialización y explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación, y construcción así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación y el fraccionamiento de predios, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza o índole tanto Pública como Privada, casas y edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos comerciales y habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles y cualquier tipo de construcción, y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con el objeto social. 8).- Compra y venta de partes, refacciones, materiales y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas, así como la instalación de talleres de reparación de máquinas y herramientas. 9).- la prestación de Servicios Profesionales en las áreas de Derecho fiscal, Laboral, civil, Penal y Jurídico Corporativo. 10).- La prestación de servicios profesionales y/o técnicos, destinados a la realización de toda clase de actividades propias de la manufactura y del control e calidad de cualquier tipo industrial nacional o extranjera. 11).- La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas. 12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad. 13).- Contratar, organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. 14).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, asimismo, la emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. 15).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora. 16).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. 17).- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fideicomisarios. 18).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines. 19).-



0000 20

Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad. 20).- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. 21).- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o parte accionaria, así como a sus propios socios, empleados o trabajadores. 22).- La integración, fusión, relación profesional de otras Sociedades o asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta sociedad. 23).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. 24).- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de socios correspondiente. 25).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. 26).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. 27).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros." Y cuyo representante legal es RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1.- Escritura Pública Número 7035 de 04 de abril de 2013 que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil (Acta Constitutiva de la Compañía) HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V., así como su designación como miembro del Consejo de Administración con poderes y facultades para la Representación Legal; 2.- Escritura Pública Número 17,824 de 19 de noviembre de 2014 que contiene el Acta de la Asamblea en la cual se aprueba la apertura de una Sucursal en Ecuador, con sede en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales en las provincias o regiones que conforman el Ecuador y se toman acuerdos correlacionados incluyendo poderes; 3.- Escritura Pública Número 17,825 de 19 de noviembre de 2014 que contiene el Acta de la Asamblea en la cual se acuerda otorgar al señor Raúl Leonardo Aulestia Auz, ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 171063283-5 poderes y facultades como Apoderado general y representante judicial y extrajudicial de la empresa HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V en Ecuador; 4.- Comprobante del Servicio de Administración Tributaria SAT de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias. Y, declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 27 de noviembre de 2014.

RODOLFO JOSE DEL CASTILLO ESCOBEDO



USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 4/2014

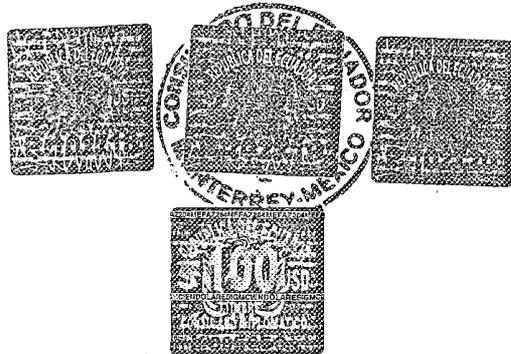
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **HIGH END CONSULTING S.A. DE C.V.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTERREY, MEXICO, el 27 de noviembre de 2014.

AUGUSTO FRANCISCO TORRES BUENO
CONSUL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 2
fojas útiles.

Cayambe, a 26-11-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



0000 11



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará II HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A
la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

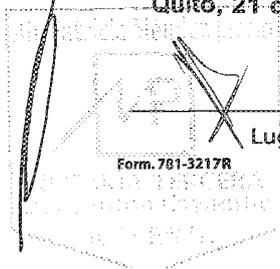
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2015



Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará II HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A, la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2015

Lugar y Fecha de emisión


FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

0000 12

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A, la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

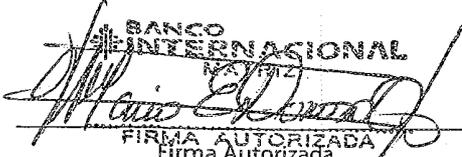
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

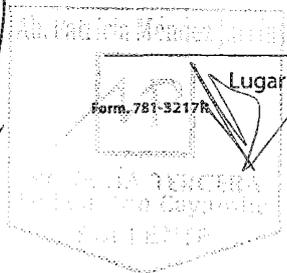
Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 21 de Agosto del 2015

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

 FIRMA AUTORIZADA
 Firma Autorizada



Lugar y Fecha de emisión

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 161185 abierta el 21 de Agosto del 2015 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará II HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A, la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HIGH END CONSULTING "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

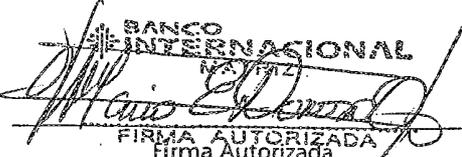
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2015

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

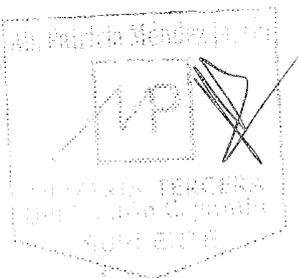
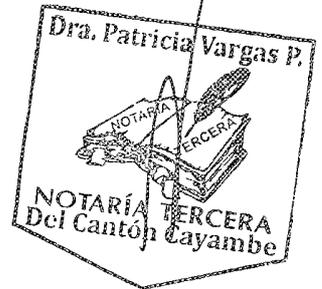
BANCO INTERNACIONAL

 FIRMA AUTORIZADA
 Firma Autorizada

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 3
fojas útiles.

Cayambe, 27 de Agosto de 2015



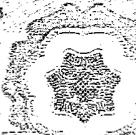
Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 172306175-8

APellidos y Nombres: NOQUEZ COLIMBA
MARCO VINICIO
Lugar de nacimiento: BAMBURA
BARRA
ANGUACHAGUA
Fecha de nacimiento: 1991-06-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

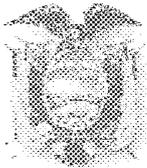



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NOQUEZ PERUGACHI SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLIMBA GUAJAN ROSA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V4344V424

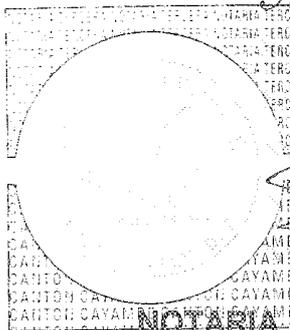


Dra. Patricia Vargas Padilla

SE OTORGÓ ANTE LA DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN A MI CARGO, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SOLICITADA POR EL SEÑOR MARCO VINICIO NOQUEZ COLIMBA, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 172306175-8. SELLADA Y FIRMADA EN CAYAMBE A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

al del Registro de Datos



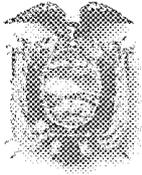
Notaria Tercera Del Cantón Cayambe

Patricia Méndez Jarrín
AS PATRICIA MÉNDEZ JARRÍN

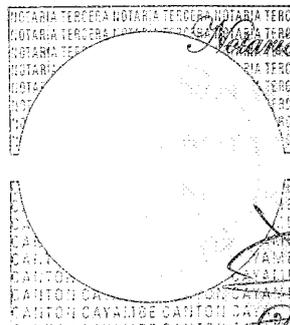


NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN CAYAMBE

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

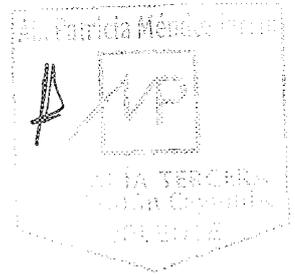


RAZON: Mediante Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2522; y, memorando número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0218, de dieciocho de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y, en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Números SC-IAF-DRH-G-2011-ciento ochenta y seis de quince de marzo del 2011; y, ADM-14 -006 de seis de febrero del 2014. La Superintendencia de Compañías de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera de nacionalidad mexicana HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL DEL VARIABLE, concede el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía extranjera al señor RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ, de nacionalidad ecuatoriana.- De lo que doy fe.- Cayambe a diecinueve de noviembre del año dos mil quince.



Notaría Tercera Del Cantón Cayambe

[Firma manuscrita]



AB. PATRICIA MENDEZ VARRIN
NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON CAYAMBE.

Notaría Tercera del Cantón Cayambe

